



Universidad César Vallejo

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL**

**Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio en  
un juzgado Lima Este, 2024**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Milla Huayllani, Ericka Yesenia (orcid.org/ 0000-0002-5360-9691)

**ASESORES:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/ 0000-0003-2365-8932)

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio en un juzgado de Lima Este ,2024", cuyo autor es MILLA HUAYLLANI ERICKA YESENIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ALEJANDRO SABINO MENACHO RIVERA <b>DNI:</b> 32403439 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 07- 08-2024 20:33:27

Código documento Trilce: TRI - 0853505



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR**

Yo, MILLA HUAYLLANI ERICKA YESENIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR

VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio en un juzgado de Lima Este ,2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ERICKA YESENIA MILLA HUAYLLANI <b>DNI:</b> 40961949 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5360-9691	Firmado electrónicamente por: EMILLAH el 07-08-2024 22:56:00

Código documento Trilce: TRI - 0853507



## **DEDICATORIA**

En primer lugar a Dios por iluminarme ,darme sabiduria y conocimiento, en segundo a mi Madre por darme valor y consejos para seguir adelante y no rendirme , es todo para mi . en tercer lugar mi hermana lourdes que siempre me aconseja y me da fuerza de luchar ,por lo quiero realizar .



### **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en especial a mis asesores por motivarme de seguir con la tesis y no dejar en pleno camino. Por sus aportes y conocimiento en la elaboración y evaluación de la presente tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	20
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	39

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Lista de los entrevistados	21
Tabla 2 <i>Técnica para la validación de Herramientas</i>	22

## RESUMEN

El presente trabajo se enfocó en analizar la ineficacia de las medidas de prevención del delito de feminicidio en un Juzgado de Lima Este durante el año 2024. Se realizó una investigación básica con un diseño fenomenológico y un enfoque cualitativo. Para la recolección de datos, se utilizaron entrevistas dirigidas a expertos en la materia. La interpretación jurídica fue la metodología aplicada para el análisis de los datos, lo que permitió llegar a conclusiones y formular recomendaciones. Se encontró que las medidas cautelares no se ejecutan de manera positiva debido a varias razones. Entre las más destacadas están la falta de personal capacitado, la insuficiente formación y el desconocimiento de la normativa tanto por parte de las víctimas como de los responsables de ejecutar dichas medidas. Además, se identificaron varios factores adicionales que contribuyen a la ineficacia de estas medidas. Un punto crítico identificado en el estudio, es el papel de la Policía Nacional del Perú, que es la entidad encargada de efectuar las medidas de protección y de informar al Juzgado de Familia especializado. Sin embargo, en la praxis, esta obligación no se está cumpliendo adecuadamente. uno de los factores que impiden que las medidas de protección logren su objetivo de prevenir el feminicidio es la falta de comunicación y organización entre la policía y el Poder Judicial. Por último, el estudio concluye con la obligación de mejorar la formación y capacitación del personal encargado de dar cumplimiento de las medidas de prevención, así como la importancia de una mayor sensibilización y conocimiento de las normativas por parte de las víctimas. También se enfatiza la urgencia de una mejor coordinación y comunicación entre la PNP y el Juzgado de Familia para asegurar la efectividad de las medidas cautelares.

**Palabras clave:** *Violencia familiar, medidas de protección, eficacia, ejecución inmediata, feminicidio.*

## **ABSTRACT**

The present study focused on analyzing the inefficacy of crime prevention measures for femicide in a Court in East Lima during the year 2024. A basic research was conducted with a phenomenological design and a qualitative approach. Data collection involved interviews with experts in the field. Legal interpretation was the methodology applied for data analysis, leading to conclusions and recommendations. It was found that precautionary measures are not implemented effectively due to various reasons. Among the most prominent are the lack of trained personnel, insufficient training, and a lack of knowledge of the regulations by both the victims and those responsible for implementing such measures. Additionally, several additional factors contributing to the inefficacy of these measures were identified. A critical point identified in the study is the role of the Peruvian National Police, which is responsible for carrying out protective measures and informing the specialized Family Court. However, in practice, this obligation is not being adequately fulfilled. One of the factors hindering protective measures from achieving their goal of preventing femicide is the lack of communication and organization between the police and the Judiciary. Lastly, the study concludes with the necessity to improve the training and education of personnel responsible for implementing prevention measures, as well as the importance of greater awareness and knowledge of regulations by the victims. It also emphasizes the urgency of better coordination and communication between the PNP and the Family Court to ensure the effectiveness of precautionary measures.

*Keywords: Family violence, protection measures, effectiveness, immediate execution, femicide.*

## I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un problema social, a nivel mundial y latino americano, se debe erradicar o disminuir la tasa de víctima de feminicidio, implementando mecanismo y persecución, al cumplimiento de las medidas de previsión, con el fin de prever el índice de feminicidio.

En América Latina, según la CEPAL (2022), Honduras presenta el índice más alto de feminicidios, con 6,0 casos por cada 100.000 mujeres en 2022. Este dato refleja un incremento del 30% con respecto al 2021, donde los asesinatos pasaron de 234 a 309; es decir, una mujer fue asesinada cada 28 horas y 26 minutos. Asimismo, se registraron un total de 4050 feminicidios en 26 países de América Latina y El Caribe durante en el año 2022, en comparación con los 3926 casos del 2021 y los 3846 del 2020. Asimismo, El caso de Chiara Páez, una joven de 14 años brutalmente asesinada por su enamorado, conmocionó a la sociedad y selló una anterior y una posterior en la lucha por los derechos de las mujeres en Argentina. Este trágico evento sirvió para asentar en la agenda pública la importancia de suprimir la violencia de género en la región.

En los años 90, la Convención de Belém do Pará (1994) surgió como un objetivo clave al señalar la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y un mecanismo que perpetúa la desigualdad de género. Además, en 2022, la ONU designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en honor a Minerva, Patria y María Teresa Mirabal. Es crucial que la sociedad latinoamericana siga colaborando para eliminar la violencia de género, asegurando la protección y el respeto hacia todas las mujeres. La concientización, la educación y la implementación de políticas efectivas son fundamentales para construir una sociedad más justa e igualitaria para todos.

Según el INEI (2022), se reportaron 147 feminicidios a nivel nacional, mostrando un incremento de 6 casos respecto al año anterior. Estas cifras alarmantes revelan que al menos tres mujeres son asesinadas por motivos de género cada semana. La tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres ha llegado a 0.9, con un total de 1045 víctimas de feminicidio en el año. Lima Metropolitana ha sido la zona más afectada, con 257 casos, siendo San Juan de Lurigancho el distrito con la cifra más alta de 24 casos, seguido por San Martín de Porres y Villa María del Triunfo con 19 casos cada uno, y luego Ate y San de Miraflores con 17 casos respectivamente, y

Comas con 16 casos. Estas estadísticas reflejan una realidad preocupante que requiere acciones urgentes para prevenir la violencia de género y proteger a las mujeres en el país.

Según las estadísticas, el 38,8% de los feminicidios tuvieron lugar en la vivienda de la víctima. En cuanto a la ubicación de los hechos, el 15,6% ocurrió en lugares desolados o campos abiertos, el 14,3% en espacios públicos como avenidas, calles, carreteras, parques, entre otros. Asimismo, el 8,8% se registró en hostales, el 8,2% en la vivienda del presunto agresor, el 2,7% en ríos, mares, acantilados, entre otros lugares, y un 1,4% en viviendas de familiares, vehículos, locales comerciales, centros de trabajo, o en otros sitios.

Por otro lado, de acuerdo con el Mimp (2023), se ha reportado un total de 165 casos de feminicidio, reflejando un incremento de 18 casos en comparación con el año precedente, cuando se registraron 147 casos. Este aumento representa un incremento del 12,2% con respecto al año 2022, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La Constitución Política del Perú hace mención al estado como garantista el derecho de la persona humana en cuanto a su dignidad y Derecho a la vida . Por ello, 22 de noviembre del 2015 se publica la ley 30364, lo importante de esta ley, es el alcance penal en la vulnerabilidad en que se encuentra la víctima. Medidas retiro del agresor del domicilio, Impedimento o proximidad a la víctima, Restricción de comunicación con la perjudicada, Tratamiento psicológico.

Pese todo ello, estas medidas son ineficaces porque no se ha cumplido con proteger a la víctima y prevenir otros delitos, sino que la exponen aún más hasta llegar a la muerte, estos agresores son violentos y brutales a medidas que van pasando los años debido a la falta de persecución en las coyunturas de violencia.

Según la Subgerencia de Estadística del Poder Judicial, (2021), Los juzgados y salas de toda la nación han sentenciado un promedio de 26 imputados de feminicidio. Entre julio del 2020 y enero del 2021, se condenó a 184 acusados de feminicidio, lo que representa un equivalente de 26 por periodo. Estos datos muestran que la mayor parte de los crímenes tuvieron lugar en Lima, Lima Norte, Lima Este durante ese periodo. Por otro lado, el Distrito Judicial de Lima Norte Anunció un

considerable número de sentencias por este delito, con 17, Lima con 15; Piura, Lima Este y Cusco 13, e Ica 11. Además, durante el mismo periodo, los juzgados especializados en violencia familiar, así como otros juzgados en total del país, concedieron 135,330 medidas preventivas. Estas medidas buscan proteger y garantizar la seguridad de las víctimas.

El estudio destaca que el feminicidio es un delito grave que afecta a las mujeres, y es responsabilidad de la sociedad y las instituciones trabajar juntos para prevenirlo y garantizar la justicia para las víctimas. Asimismo, la autoridad competente no realiza su función y no ejecuta las medidas de prevención. por ende, resulta de Ineficaz. Se debió de suprimir la agresión contra la mujer, a través de medidas preventivas tales como charlas educativas, medio de comunicación dando un mensaje positivo de respeto y amor hacia la mujer.

Por último, es necesario que se ejecute un trabajo en conjunto con todas las autoridades competentes, para poder lograr el objetivo que se busca con esa medida de proteger a la víctima y prevenir futuras muertes. Dado que, las mujeres pierden la vida en manos de sus esposos, Cónyuges. no hay cuando terminar con ese flagelo.

En el marco de la responsabilidad social universitaria (ODS 5) este estudio se enmarca en el enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural. Estos pilares abordan temáticas sensibles en aras de una sociedad justa, equitativa y libre de violencia. Asimismo, se destaca su contribución al desarrollo sostenible de la sociedad en su totalidad, promoviendo alianzas con otras entidades estatales con el fin de reducir el Índice de feminicidio y fomentar una cultura de paz.

La sinergia entre los distintos actores involucrados, como los operadores de justicia, los jueces y las instituciones académicas, resulta fundamental para abordar de manera integral los desafíos sociales presentes en la actualidad. Este enfoque colaborativo no solo busca la prevención y protección de las víctimas, sino que también aspira a registrar las bases para una sociedad más justa, inclusiva y pacífica en la que todos los individuos puedan desarrollarse plenamente.

Del trabajo de investigación desarrolló el siguiente problema general. ¿Por qué razón son ineficaces las medidas de protección en la prevención del delito de Feminicidio en un Juzgado Lima Este ?, con respecto al problema específico1 ¿Cuáles son los factores que intervienen en la ineficacia, del retiro del agresor del



domicilio, en la previsión del delito de feminicidio en un juzgado Lima este,2024?,  
2¿Cuáles son las Circunstancias que predomina la ineficacia en el impedimento de  
a proximidad a la víctima, en la previsión del delito de feminicidio en un Juzgado  
Lima este ,2024? ,3 ¿Cuáles son las razones que advierten la ineficacia en la  
prohibición de comunicación con la víctima, en la prevención del delito de feminicidio  
en un Juzgado Lima este, 2024? 4 ¿Cuáles son las causas que prevalece en la  
Ineficacia, del tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito en un  
Juzgado de Lima este?

Acorde a lo señalado, del presente estudio de investigación, cabe mencionar la Justificación teórica que con este aporte se pretende demostrar una mejor investigación y Estudio de las medidas de protección conforme a la ley 30364 frente al feminicidio, referente a la realización de la medida de prevención que dicta los jueces de familia. Asimismo, Justificación práctica consiste en que se ha realizado con el propósito de verificar los vacíos de esta norma, las ineficiencias de estas medidas de protección, no cumplen con los plazos establecidos en salvaguardar a la víctima. Yaqué, no hay un monitoreo constante por parte de la PNP, no hay un trabajo en conjunto con las autoridades competentes. Por último, justificación social de la investigación actual es fundamental para brindar nuevos aspectos sobre el estudio de la violencia familiar, lo que a su vez puede ayudar a proponer estrategias para abordar este difícil problema que afecta a muchas familias en nuestro país. Es decisivo entender la magnitud de las agresiones que se están presentando para poder encontrar soluciones efectivas y proteger a quienes se ven afectados por esta problemática.

De igual forma, es importante mencionar el objetivo general de la presente investigación analizar la ineficacia de las medidas de previsión en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024. Asimismo, Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024. Como objetivo 2: conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024. el objetivo 3: señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024. Como objetivo 4: mencionar

las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

En referencia a las investigaciones revisadas A nivel Internacional, Luna (2020) en su investigación señaló que, tiene como propósito principal, valorar el estudio del modelo penal de femicidio en un plano personal, de tal manera que permita comprender su naturaleza más compleja. Ya que, esa imputación tiene que estar bien propuesta, clara y necesaria para que garantice el derecho a la defensa. el autor concluyó, una errónea interpretación, falta de precisión normativa obedece a la falta de sustento teórico, normativo, jurisprudencial por el ente jurisdiccional, así como los integrantes de los tribunales de garantías penales. Lo que puede conducir a una inadecuada aplicación de la ley penal, por ende, Error de tipo. Por tanto, en cuanto a la aplicación normativa, no debe tener errores ni vacíos, se debe aplicar conforme a la norma, jurisprudencia, Casaciones. Para una adecuada aplicación de justicia.

Para Ramírez (2018) en su investigación señaló que, posee como objetivo considerar los criterios que emplean los jueces al momento de aplicar la ley penal de acuerdo al tipo penal que corresponde, tomando como referentes casos nacionales. Asimismo, la correcta administración de justicia es la base fundamental de un Estado de derecho democrático, los jueces se deben al principio de imparcialidad como garantía procesal. Asimismo, no debió pasar por 7 años de ataques crueles y asesinato contra la mujer para poder ser sancionado como feminicidio. finalmente, se incorporó el delito de feminicidio. en modo de conclusión, en un estado como el nuestro, vivimos en una incertidumbre de no poder hacer nada, en cuanto al empleo de justicia y defensa a la víctima. Se debió primar la protección y cuidado a la mujer.

Valente (2019) en su investigación Manifestó que, tiene como objetivo principal, interpretar las actuaciones del colectivo civil feminista en la tipificación del feminicidio en Guerrero en el 2010, empleó la metodología cualitativa, pero con sentido feminista, fenomenológico de alcance descriptivo. El autor concluyó, en tipificar el feminicidio como delito. Dado que, en ese entonces no era considerado como tal. por tanto, se debe acondicionar, añadir y revocar diferentes condiciones de las leyes locales, siendo de interés social. Por tanto, la tipificación de este delito

es de suma importancia para la actuación de la ciudadanía organizada con la finalidad que sus demandas sean escuchadas. Ya que, las féminas son maltratadas, agredidas por sus parejas y no son protegidas por la autoridad competente.

De igual modo Terran & Diaz (2020). Señalaron que, el estado propuso un cambio en la ley en cuanto a la criminalidad del delito de feminicidio. Asimismo, indago aminorar la problemática social. Sin embargo, su agravante y la sanción sea más drásticas, no ha reducción el índice de violencia y el delito de feminicidio, la edad de las víctimas oscilan entre veinte a veintinueve años, y son golpeadas en la vía pública o sus domicilios. Pese todo el esfuerzo del gobierno, las tasas de violencia son alarmante para la ciudad de barranquilla, este flagelo no tiene cuando terminar. En conclusión, la pena más drástica no reduce el porcentaje de feminicidio ni violencia. Se debió otras alternativas de solución, combatir el origen, la causa de este delito, con el propósito de aminorar el índice del mismo y darle seguridad a la fémina que se encuentra en situación de abandono.

Genes (2021). señaló que, En su artículo científico sobre las consecuencias de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Paz en casos de violencia doméstica en Paraguay, destaca un tema de vital importancia en la sociedad contemporánea. A través de un exhaustivo análisis que abarcó la recopilación doctrinaria, legislativa, jurisprudencial y comparativa durante los años 2018 al 2020, se pone de manifiesto la relevancia de las acciones implementadas por estos tribunales en la protección de las víctimas. Del mismo modo, los resultados de esta investigación subrayan la importancia crucial de la labor desempeñada por los Juzgados de Paz al establecer medidas de protección para un considerable número de víctimas, en especial mujeres, con el propósito de prevenir posibles agresiones más graves. Este descubrimiento resalta la imperiosa necesidad de contar con instituciones judiciales proactivas en la protección de los derechos y la integridad de aquellos que enfrentan situaciones de violencia doméstica.

En referencia al trabajo de investigación a nivel nacional Alcántara (2021) en su investigación, manifestó que, guarda como propósito primordial, precisar la inacción de las medidas de tutela. Utilizó el diseño no experimental, enfoque cuantitativo, tipo descriptivo analítico, de corte transversal de alcance correlacional. el autor concluyó, las medidas de protección cumplen con su objetivo y su finalidad.

Asimismo, servirá para disminuir la tasa de feminicidio que van de aumento debido a la ineptitud de los administradores de justicia al no haber aplicado de manera efectiva la medida de protección. Finalmente, al cumplir con la finalidad que nace esta medida, sirve de base para la aplicación futura de determinados casos. Último, la acertada administración de justicia y una rápida en la aplicación de esta medida, conduce a salvaguardar a la mujer de posibles golpes y muertes.

Para Bendezú (2022) en su estudio, señaló que, tiene como propósito determinar y considerar la Ley 30364, en cuanto al crecimiento del delito de feminicidio, utilizó la metodología de tipo transversal y con un alcance descriptivo, enfoque Cualitativo. el Autor concluyó, las medidas de garantía no cumplen con la determinación de prever el delito de feminicidio, por falta de un trabajo en conjunto del personal de PNP y otras entidades gubernamentales, a todo ello, el presupuesto asignado no es suficiente, para brindar bienestar a la víctima, que ayuden a superar el miedo, traumas psicológicos e incrementar su autoestima, generar ingreso para evitar dependencia económica y emocional. Por lo tanto, el trabajo debe estar bien encaminado, con una buena coordinación de todos los profesionales competentes que se requieran para poder dar una buena atención y cumplir con finalidad establecidas de estas medidas.

Fernández (2020) Señaló que, tiene como objetivo principal, precisar si el procedimiento penal, satisface con su finalidad de minorar la tasa de Feminicidio. La investigación es de tipo Explicativa, El diseño es Descriptiva no experimental, enfoque cuantitativo. el autor concluyo, el procedimiento penal, no ejecuta su finalidad de reducir el índice de feminicidios debe optar por otras medidas como las preventivas, esa es más eficaces en cuanto al cumplimiento del objetivo propuesto. Finalmente, se debe optar por otras medidas preventivas tales como charlas educativas, terapias psicológicas, coaching, solucionar la causa del problema. ya que, el método penal no satisface con la meta propuesta, el índice de Feminicio esta alarmante en su crecimiento y no baja el % de féminas asesinadas por sus esposos.

Gibbs, A., Dunkle, K., Ramsoomar, L., Willan, S., Jama Shai, N., Chatterji, S., y Jewkes, R. (2020) En su tesis "Nuevos aprendizajes referente a los componentes que promueven la violencia física y/o sexual de los varones hacia las mujeres, y las

experiencias de las féminas al respecto, y las discrepancias para las interposiciones de prevención", resaltan el significativo avance que ha experimentado el campo de la agresión contra las mujeres y las niñas en los últimos seis a diez años.

Asimismo, Es crucial continuar con la labor investigativa para desarrollar intervenciones efectivas en la lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas. Estas acciones son fundamentales para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en la erradicación de la violencia de género y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por último, El enfoque en identificar los desencadenantes de la violencia de género y los elementos de riesgo asociados ha resultado en estrategias preventivas más certeras y con mayor impacto. Este progreso en la comprensión de las dinámicas de la agresión física y/o sexual hacia las parejas femeninas, así como en las vivencias de las mujeres afectadas, es fundamental para diseñar acciones que aborden de manera efectiva este grave problema social. Por último, ha sentado las bases para un abordaje más integral y efectivo de la violencia de género.

Gulati y Kellyb (2020) Sostienen que, según El Instituto de Salud, se formula la innovación de un ambiente seguro que toque tema de la violencia doméstica, introduciendo medios especializados en cuanto a la aplicación .Asimismo, se aborda por la contribución de diferentes organizaciones para proporcionar asistencia médica a las víctima de violencia .la colaboración activa de organizaciones publica o privadas benéficas se desempeña un papel importante para reconocer y tomar medios alternativos a personas en riesgo con el fin de salvaguardara a las féminas y sus familiares.

Lowe et at. (2022) Comunican que una asociación puso en marcha programas educativos orientados al personal de salud locales, con la finalidad de impulsar el conocimiento sobre el maltratado contra la mujer. a través de mecanismos alternativos como charlas educativas, capacitaciones, con el fin de prevenir futuras agresiones, generando confianza y el empoderamiento de la mujer para luego concientizar a la sociedad la igualdad entre hombres y mujeres, terminar con los perjuicios, machismo.

Lipa (2020). en su investigación señalo que, tiene como objetivo general, identificar la violencia, como criterio primordial, vulnera los derechos fundamentales

de las féminas, donde consideran a la mujer un ser inferior. Utilizó Método de tipo descriptivo. el Autor concluyó, que el 75% consideran cierto grado de víctima de violencia. Por tanto, el agresor considera a la mujer como cualquier cosa, no valora ni respeta a la mujer. Se debería cambiar esta perspectiva con respecto a la mujer de considerarla como un ser insignificante. Las féminas tienen los mismos derechos que los hombres. por tanto, el gobierno debe impulsar, la equidad de género y la consideración hacia la mujer, a través de los medios de comunicación, centro de estudio, la familia. Por último, todos somos iguales, tenemos los mismos derechos, el varón debió cambiar ese paradigma de menospreciar a la mujer y verla como un ser insignificante.

Marchena (2021) estableció que, tiene como objetivo fundamental, analizar si el delito de feminicidio, tiene participación con el derecho a la vida ,el autor concluyó, guarda relación e implicancia con el Derecho esencial de todo ser humano y un bien jurídico protegido por nuestro ordenamiento jurídico, CIDH, ONU, PIDH, DUDH. Por consiguiente, el feminicidio guarda vínculo con el derecho a la vida, este es el bien jurídico protegido por ley, la vida es lo más sagrado que existe, solo dios nos puede quitarse, no hay otro, nadie tiene el derecho de arrebatarla. Ultimo, lo que se va proteger es la vida, es por ello, se debe priorizar y salvaguardar la vida de las mujeres, a través de políticas públicas y seguimiento en casos de violencia, medidas de prevención.

Martínez (2019) señalo que, tiene objetivo principal identificar si son efectivas las medidas de prevención, para la minoración de temas de violencia doméstica, se aplicó Metodología tipo: básico, diseño: No experimental, Métodos: Analógico Inferencial. El autor concluyó, que estas medidas, no son efectivas en la reducción de violencia doméstica. Por tanto, resultan ineficaces debido al incumplimiento de su finalidad, no cumple con los plazos establecidos. el agresor hace caso omiso de esta medida, sigue frecuentando a la víctima con o sin consentimiento. En conclusión, la aplicación de esta medida es de mera importancia para protección de la víctima. Dado que, se encuentra débil y no tiene el control de su vida, se necesita cumplir con los plazos fijados de estas medidas para poder salvaguardar la vida de las féminas.

Robles (2021) manifestó que, tiene como objetivo fundamental la necesidad de analizar la eficacia de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en casos de violencia contra la mujer. Se observa un aumento en la falta de efectividad de estas medidas, no debido a la normativa en sí, sino a la ausencia de supervisión por parte de las autoridades pertinentes. Se propone una colaboración entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para prevenir futuros feminicidios. Se sugiere implementar acciones como charlas educativas, centros de trabajo y refugios para erradicar por completo la violencia y proteger a las mujeres de posibles agresiones.

Vargas (2018) precisó que, tiene como objetivo primordial, identificar el procedimiento penitenciario del Feminicidio, en cuanto la disminución de violencia contra la fémina. Método descriptivo, tipo explicativo, Enfoque cuantitativo, Diseño cuasi experimental, alcance Correlacional y factorial 4x3. el autor concluyó, que el tratamiento penal, no cumple su meta de disminución significativamente la violencia contra la mujer, se debe optar por otras medidas, tales como medida preventiva, sería lo acertado. Dado que, la criminalidad hacia la mujer va en aumento de forma alarmante, cada 3 féminas pierden la vida por sus propios esposos, convivientes.

Por su parte Veneros (2022) manifestó que, tiene como objetivo principal hacer un análisis sobre el interés de tipificar como perjudicial el delito de feminicidio, en cuanto al quebrantamiento de las medidas de prevención; con el objetivo de prevenir la realización de dicho infracción .puesto que, se ha examinado que las medidas de protección dictado por el juzgado de familia no cumple con dicha finalidad, ya que existe una cantidad apreciable de casos de feminicidio que ha están en aumento la contribución de la tesis, se efectuó la incorporación de agravante al art.108-B del CP. De manera que, no cumple con la disminución de la víctima de feminicidio. que debería aplicar medidas educativas en los colegios, universidad, centro de trabajó, hogares. Por último, la finalidad de esta medida no alcanza su propósito, se debió optar por otras medidas.

Riveros (2022) manifestó que, tiene como destino primordial, identificar el nexo entre la violencia de doméstica y el feminicidio. Tiene una confiabilidad aceptable de 0,77. La autora concluyó, guarda relación con significancia positiva entre la violencia

contra las mujeres y el delito de feminicidio. Ya que, al existir relación, se debió trabajar en el aspecto preventivo en cuanto a la violencia familiar, con la intención de disminuir el alto % de Feminicidio, a través de herramientas necesarias para poder cumplir con la finalidad que se busca, más control en todo el aparato estatal MIMP, MP, DFP, Comisarias. Por último, el trabajo en conjunto es muy importante para lograr el fin que dio nacer esta medida, con la importancia necesaria de prevenir futuras muertes de féminas.

Por último, Albarrán (2021) en su investigación señaló que, como meta universal precisar la inoperancia de las medidas de prevención de la víctima, la autora concluyó que dichas medidas dictadas por los juzgados de familia no cumple con la finalidad previsto, por mala praxis del efectivo Policial, en cuanto a la aplicación de la temporalidad, se debió establecer de manera permanente, buscando que el delito no vuelva a cometer y proteger a la víctima, con el fin de salvaguardar la vida que es bien jurídico, apreciado. en conclusión, la finalidad de esta medida es la reducción del índice de feminicidio y prevenir la violencia familiar, si no cumple con el fin, entonces se torna como Ineficaz, debido a varios factores Corrupción, malos elementos en el aparato estatal, se dicta fuera de plazos, no hay un seguimiento, ni control de por partes de las autoridades competentes, más control de parte de gobierno de turno.

Ccasani (2023) señaló que, la falta de eficacia en la implementación de medidas de protección en el distrito judicial del Callao en 2023. A través de una investigación fenomenológica cualitativa, se concluyó que estas medidas no están cumpliendo su propósito debido a la falta de coordinación entre la Policía Nacional del Perú, la falta de personal capacitado y el desconocimiento de la normativa por parte de las víctimas y el personal involucrado. Se resalta la necesidad de una supervisión constante por parte de la Policía Nacional del Perú para reducir la violencia contra las mujeres. La correcta implementación de estas medidas es crucial para garantizar la seguridad y prevenir la violencia de género.

Allahverdi (2020) señaló que, la preocupante situación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos, con cifras alarmantes que reflejan una realidad impactante. Según la Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica (NCADV), aproximadamente una de cada cinco mujeres en EE.UU. ha sido víctima de abuso sexual en algún momento de su vida. El país se sitúa entre los diez con mayor riesgo



de agresiones sexuales, con un promedio de tres feminicidios diarios. A pesar de los esfuerzos de organizaciones y activistas, la violencia intrafamiliar sigue siendo una triste realidad para muchas mujeres en Estados Unidos.

Es crucial fortalecer los recursos de apoyo y tomar medidas efectivas para proteger y empoderar a las mujeres, garantizando su seguridad física, emocional y económica. La urgencia de erradicar la violencia de género, promover la igualdad y el respeto es evidente, siendo responsabilidad de toda la sociedad trabajar en conjunto para crear un entorno seguro y equitativo para todas las mujeres.

Según centro de políticas para la violencia (VPC) En 2019, EE. UU . lamentablemente registró casi 1,800 feminicidios, siendo las armas de fuego el método principal utilizado para cometer estos crímenes, según un informe del Centro de Políticas para la Violencia. El estudio reveló que en un 91% de los casos de feminicidio, el perpetrador era alguien conocido de la víctima, destacando la cercanía del agresor en estos trágicos eventos.

A pesar de una disminución del 25% en la tasa de feminicidios desde 1996, preocupa que en 2019 se haya registrado la tasa más alta en Alaska, seguido por otros estados. La mayoría de las mujeres asesinadas eran blancas, seguidas por mujeres afroamericanas, asiáticas, nativas de Alaska y otras etnias, resaltando la desigualdad étnica en la violencia de género.

En este contexto, Milambo & Corsi (2020) señalaron que la violencia doméstica se manifiesta en diversas formas: física, psicológica y económica. En respuesta, el Estado tiene como prioridad su erradicación para garantizar la protección física y psicológica de la sociedad a través de operadores judiciales. Se implementa una política gubernamental dirigida a neutralizar la violencia física y psicológica.

Por otro lado, Karakurt et al (2019) mencionaron que las medidas de protección y los pronunciamientos emitidos por el Estado a través de operadores judiciales buscan proteger a las víctimas de la violencia doméstica y prevenir futuros ataques. Además, Ministry of Women and Vulnerable Populations (2017) destacó que las decisiones de los juzgados de familia buscan salvaguardar a las víctimas de

agresiones físicas y psicológicas de manera inmediata, evaluando su situación para comprender las consecuencias y proyectar posibles riesgos para los afectados en el ámbito familiar a raíz de la violencia doméstica.

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM), han sido diseñados para ser un refugio y un recurso para las víctimas de la violencia doméstica, han demostrado ser efectivos en muchos aspectos. Ofrecen servicios de asesoramiento psicológico y legal, y trabajan para aumentar la conciencia en la comunidad sobre la violencia de pareja. Sin embargo, el análisis sugiere que puede haber un aumento en los casos de abuso psicológico.

Este aumento en los casos de abuso psicológico puede ser alarmante a primera vista, pero es importante considerar el contexto. Puede ser el resultado de un aumento en la denuncia de estos incidentes, en lugar de un aumento en la incidencia real. Es decir, más mujeres pueden estar denunciando el abuso psicológico que sufren gracias a la concienciación y el apoyo que reciben en los CEM.

Balcázar, (2019). El principio de proporcionalidad y razonabilidad, Compete al Magistrado valorar la proporcionalidad en establecer los hechos, el periodo de reforma y los daños y perjuicio ocasionado es importante las medidas de protección en cumplir su objetivo. También, los procesos se llevaron a cabo en labor del producto de los temas para amparar la dignidad y la vida de las mujeres. Cabe mencionar que estas disposiciones deben ajustarse a etapas de época de violencia. Último, este principio se basa en la Razón sobre los sucesos suscitados en el periodo que se dio la violencia.

El principio de debida diligencia, Capello (2015) Señalo que, El gobierno de turno efectúa con su responsabilidad de facilitar garantías y confianza a las personas perjudicadas por los excesos personales de los ciudadanos. los gobiernos emplean un modelo para determinar los casos injusticia por parte de individuo o administrador del estado.

Balcázar (2019) señaló que, el estado no garantiza acorde a la justicia, cuándo una persona comete actos delictivos. Este por su parte es autor directo de la vulneración de DDHH. en total, los países son valorados en el desempeño de sus responsabilidades de resguardar las personas y proceder al cumplimiento, y resguardando los derechos humanos. Asimismo, si el sujeto comete un ilícito penal tiene que responder por ello.

Según Mendelsohn (1956) señaló que, la Teoría sobre la víctima como al dominio de un amor enfermizo que afecta el estado emocional de la víctima, tiene carencia de afecto e Inestabilidad emocional, eso conduce a un doble vínculo: amor y odio llegando a ser participé de su agresor. por tanto, es importante resaltar que el dominio del agresor frente a la víctima, resulta que la víctima no puede ver la realidad que sucede en su entorno, relación.

Deza (2016) señaló que, la importancia de proporcionar atención a mujeres víctimas de violencia de género considerando su estado emocional perturbador. Es crucial comprender, respetar y empatizar con su malestar y proceso personal de la experiencia traumática. Los profesionales deben estar capacitados y sensibilizados para brindar esta atención empática y respetuosa, reconociendo la importancia de abordar las necesidades emocionales de estas mujeres.

Teoría del síndrome de la mujer maltratada, Walker (2012) sostiene que, La imposibilidad aprendida ha sido estudiada a través de un estudio realizado a un animal, después de someter a liberar electrógeno sin probabilidad de huir de ellas, dicho animal no propalaba ninguna señal justificada, aunque, la jaula se encontraba abierta. el ciclo de maltrato, había aprendido a sentirse desprotegida y no pelear contra ello.

Por último, este síndrome, la mujer que se acostumbra a los maltratos de su pareja, sentirse vulnerable de no huir de los golpes que los ocasionada su pareja, esposo. Esto siempre sucedió en las féminas que son maltratadas por sus parejas, hay muchos factores que desencadenan este problema, se debió atacar el origen.

Zapato (2013) señaló que, el agresor, es aquel que requiere un tratamiento psicológico, se encuentra mal de sus facultades mentales. por otro lado, de la doctrina señala que el agresor no es un enfermo, porque no procede de la misma manera con sus compañeros de trabajo, ni amistades, como lo ejerce con su familia, arremete, golpea a su esposa e hijo. Sí lo fuera procedería de igual manera con todos que lo rodea. En conclusión, el sujeto tiene un desequilibrio mental, requiere ayuda profesional para poder tener el control de sus emociones, pierde los papeles muy rápido. necesita curarse antes de tener cualquier relación sentimental.

Como categoría Medidas de protección conforme La Ley 30364, le han aminorado Idoneidad. Puesto que, precisamente se comprueba la condición de riesgo en la que se encuentra esta, y no se sanciona al supuesto agresor, estas se satisfacen por sí mismas, obligado ser reservado del juez precisar el tiempo de permanencia de estas medidas conforme las circunstancias particulares de cada caso en concreto. Por último, dicha Medida resulta ineficaz por no cumple con los Estándares establecidos por ley. Por qué, no se aplica de forma oportuna, al agresor no se le sanciona. Se debió modificar algunos estratos de la ley. Ya que, existe vacíos en cuanto a su aplicación.

La sentencia que condena a Carlos Daniel Espinosa Rivas a 30 años de prisión por el feminicidio de Lesly Evelyn Balcázar Depaz es un hito importante en la lucha contra la violencia de género en Perú. Este fallo subraya el compromiso del sistema judicial con la protección de los derechos de las mujeres y la sanción severa de quienes cometen actos de violencia extrema. Además de castigar al culpable, la sentencia envía un mensaje claro a la sociedad sobre la inaceptabilidad del feminicidio, promueve la justicia para las víctimas y sus familias, y refuerza los objetivos de la Ley 30364. Sin embargo, es crucial continuar mejorando la rapidez y eficacia del sistema judicial, y seguir fortaleciendo las medidas preventivas para erradicar la violencia de género en todas sus formas. La lucha contra el feminicidio es una tarea que requiere el esfuerzo sostenido de las instituciones del Estado y la sociedad en general.

Por su parte Díaz (2014), establece que, las medidas preventivas buscan la protección de forma objetiva e inmediata a las víctimas de violencia, a través de diversas entidades públicas.

Como sub categoría 1: Retiro del agresor del domicilio. -Con respecto, a este punto el agresor suelo no retirarse del domicilio, con o sin su consentimiento de la víctima. Por tanto, esta medida de protección es fáciles de vulnerarlas debido al no contar con un efectivo policial custodiando el lugar donde se encuentra la víctima. Esta medida es importante para que victima pueda olvidar todo lo que, pasado con su agresor, poder superarlo ese trauma que vivió, a través de terapia psicológica y poder sanar esas heridas. El atacante debió ser más consciente de retirase del domicilio conyugal donde hizo vivir un infierno a su pareja. Asimismo, esta medida debe ser más controla por la autoridad competente, para evitar futuras pérdidas

humanas, el agresor debería acatar dicha medida y no acosar, ni hostigar a la víctima.

Como sub categoría 2: Impedimento o proximidad a la víctima.

Esta medida es de mayor importancia sobre él, la víctima se siente tranquila. Cuando se cumple el objetivo propuesto de no acercarse a la víctima. Ya que, la perjudicada se siente vulnerable por todo, lo que le ha pasado, el agresor debió cumplir con esta medida para garantizar el libre desarrollo de la víctima que se siente débil, indispuesta, triste, Depresiva.

Como sub categoría 3: Restricción de comunicación con la perjudicada. –esta medida trata de explicar el impedimento de lenguaje tanto como verbal, como en todos modelos de comunicación. esta medida busca terminación primordial de alguna clase de violencia psicológica que consigue darse a la víctima, se ha demostrado que esa disposición es calificada para las víctimas féminas, los agresores buscan comunicarse con la ofendida, con el fin de convencer que las acciones ejecutadas no conforme violencia. Por tanto, el agresor debió alejarse de la víctima y no frecuentar, porque le hace un daño fisiológico y emocional. La víctima se encuentra indefensa y no podrá superarlo el trauma que vivió con su agresor.

Como sub categoría 4: Tratamiento psicológico. -esta medida es suma importancia en cuanto al estado mental de la afectada. Dado que, la recuperación de la fémina es una pieza fundamental para se sienta segura y obtener el control de su vida. Asimismo, poderse valer por sí misma, retomar su vida, sanar esas secuelas que lo propino su agresor. el tratamiento afectivo es una pieza clave para la restauración de la mujer.

Según Rivera (1997), la falta de profesionales capacitados en el tratamiento de desórdenes de estrés postraumático es una problemática que se refleja en la baja asistencia a terapia psicológica por parte de las víctimas. Este hecho, por sí solo, es una clara indicación de la necesidad urgente de reformas en la atención clínica para estos individuos. Este tratamiento requiere un enfoque multifacético. Los principios de normalización, colaboración y fortalecimiento, e individualidad son fundamentales en este proceso. Asimismo, El principio de normalización implica ayudar a las víctimas a comprender que sus reacciones y emociones son respuestas normales a experiencias anormales. Por otro lado, el principio de colaboración y

fortalecimiento busca fomentar la resiliencia y la autosuficiencia entre las víctimas, mientras que el principio de individualidad reconoce que cada víctima tiene sus propias experiencias y necesidades únicas.

Además, propone cuatro métodos para mejorar la atención clínica: Educativa, salud integral, soporte e integración social y terapia dirigida esencialmente al sufrimiento emocional dejado por el trauma. El enfoque educativo supone proporcionar a las víctimas la información necesaria sobre el estrés postraumático y sus efectos. La salud integral, por su parte, se refiere a la necesidad de abordar no sólo los aspectos mentales del trauma, sino también los físicos. El soporte e integración social alude a la importancia de un entorno de apoyo, mientras que la terapia dirigida se centra en aliviar el sufrimiento emocional causado por el trauma.

Es imperativo que la atención clínica para las víctimas de estrés postraumático se ajuste a estos principios y métodos. La falta de profesionales capacitados para tratar estos desórdenes es un obstáculo significativo, pero uno que se puede superar con la inversión adecuada en formación y educación. Las víctimas de estrés postraumático merecen una atención clínica de alta calidad, y es nuestra responsabilidad como sociedad garantizar que se satisfagan sus necesidades.

Como categoría 2: Delito de feminicidio según ONU (2020) fue establecido por Diana Russell. Teniendo su origen el término homicidio, se fundamenta en la desigualdad de índole, Discriminando a la mujer por su condición de semejante. ya que, los varones se creen mejor a las mujeres, las ve como un ser inferior. (p.13). Igualmente, a la fémina lo menosprecia, solo por el hecho de ser mujer, en la actualidad sigue existiendo el machismo, esa ideología se debió cambiar, los padres tienen la obligación de enseñar a sus hijos que todos somos iguales.

la cual se subdividirá en tres subcategorías: derecho a la integridad física y social y derecho a la libertad y derecho a la vida. Por consiguiente, el feminicidio es un problema social, que perjudica a las mujeres a nivel mundial, se basa en el dominio del varón hacia la mujer, por creerse un ser superior hacia la mujer. Esta opinión esta errada, porque todos somos semejantes ante la ley, y poseemos los

mismo Derechos.

Según Landa (2017), el derecho a la vida compone un valor privilegiado y nadie tiene el derecho de arrebatarlo. Este derecho protege al sujeto de cualquier injerencia no acreditada que pretenda la privación de su vida. Igualmente, está garantizado por el estado a través de una serie de instituciones, como el MP, PJ, PNP.

Este derecho es fundamental en cualquier persona, todo ser humano tiene el derecho de vivir plenamente, sin ser privado de su propia vida. Esta reconocido internacionalmente por la CIDH, ONU, DUDH. Por último, La vida es lo más sagrado que posee una persona, nadie tiene la razón que quitárselo. después de este derecho se despliega otros como la dignidad humana.

Matthew (2021) señalo que, la crisis del feminicidio en Latinoamérica como una realidad alarmante que requiere una acción inmediata para detener esta epidemia que amenaza la seguridad y la vida de las mujeres en la región. El feminicidio, que abarca desde el acoso verbal hasta el asesinato, representa una forma extrema de violencia de género que no puede ser pasada por alto. Con cifras impactantes, Latinoamérica se sitúa entre las regiones con las tasas más altas de feminicidio a nivel mundial, albergando 14 de los 25 países con mayores índices según las Naciones Unidas. Centroamérica, en particular El Salvador, Guatemala y Honduras, se destacan como los más afectados, con al menos 12 mujeres siendo víctimas diarias de esta trágica realidad.

A modo de conclusión, la crisis del feminicidio en Latinoamérica es una seria amenaza que requiere una acción urgente. Con altas tasas de feminicidio en la región, especialmente en Centroamérica, se deben abordar las causas profundas de esta violencia de género. Es crucial que los gobiernos protejan a las mujeres y garanticen que los crímenes no queden impunes. Se necesita un cambio cultural para promover la igualdad de género y desafiar las actitudes machistas. A pesar de los desafíos, existen esfuerzos en marcha para combatir el feminicidio y avanzar hacia la igualdad de género en Latinoamérica.

Ricaurte (2022) destaca la importancia de abordar de manera seria y profunda las cuestiones relacionadas con la argumentación y la prueba en casos de femicidio, lo cual no solo impacta en el ámbito académico y jurídico, sino que también contribuye significativamente a la lucha contra la violencia de género y la búsqueda de justicia para las víctimas. En los Estados Unidos, tanto a nivel federal como estatal, la ley

criminaliza la violencia doméstica y protege a todas las víctimas, independientemente de su origen o estatus migratorio. La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) y su reautorización en 2013 reflejan el compromiso gubernamental en combatir esta problemática. Con más de 10,000 organizaciones brindando apoyo a las víctimas, se ofrece asesoramiento, alojamiento de emergencia y asistencia financiera. La Oficina de Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia proporciona fondos a los estados para combatir la violencia doméstica y ofrece recursos a través de su web.

En resumen, el sistema legal en EE. UU. se compromete a apoyar a las víctimas de violencia doméstica, garantizando su seguridad y bienestar, sin importar su origen o estatus migratorio.

El Bureau of Consular Affairs del Departamento de Estado de EE. UU. señalo que, la legislación en el país criminaliza la violencia doméstica y protege a todas las víctimas, sin importar su origen o estatus migratorio. La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) y sus reautorizaciones muestran el compromiso gubernamental en la lucha contra esta forma de violencia. La Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica brinda asistencia las 24 horas del día, conectando a las víctimas con refugios locales.

Asimismo, Diversas organizaciones ofrecen apoyo a las víctimas con servicios como asesoramiento, alojamiento de emergencia y ayuda financiera. La Oficina de Violencia contra la Mujer otorga fondos a los estados y proporciona recursos a través de su página web. Las víctimas pueden solicitar protección judicial mediante órdenes de protección, divorcio y custodia de los hijos.

En conclusión, el sistema legal en Estados Unidos se compromete a respaldar a las víctimas de violencia doméstica, proporcionando recursos y protección para asegurar su seguridad y bienestar, sin importar su origen o estatus migratorio.



## II. METODOLOGÍA

El presente estudio fue de tipo básico, Ñaupas (2018) hace mención que, este tipo de investigación es la raíz de diferentes investigaciones, indagando reciente reconocimiento en el tema de estudio son, por lo tanto, como su denominación lo señala básicas para el adelanto científico en tanto que reúne los principales datos del objeto de su estudio. Asimismo, se realizó el enfoque cualitativo como señala Hernández, Fernández y Baptista (2014), estas se dedican en estudiar las particularidades del fenómeno analizado, acumulando información estudiándolas en forma global, entendiéndolo los fundamentales ejes del tema, por lo que, en esta investigación se estudiarán las características de la información sobre de la ineficacia de la medida de protección. Por último, La investigación aplicó el diseño fenomenológico que permitió interpretar y comprender las vivencias de los participantes que son materia de estudio para el presente trabajo de estudio. (Fuster, 2019).

La elaboración de las categorías se realizó como un elemento importante vinculada a un estudio de enfoque Cualitativo. Ya que, su empleo se funda en estudiar y comentar de las referencias encontradas. Como afirma Torres, citado por Romero (2005), Señala que, la categorización es un tipo de metodología fundamental la misma que compromete considerar contenidos resaltantes y demandantes y modelos más claro. Cuya procedencia es el elemento de estudio, prescindible a la reducción de los datos recogidos.

Peirano (2018) describe las medidas autosatisfactivas como urgentes, necesarias, independientes y específicas para cada caso. Destaca la importancia de estas medidas para asegurar y proteger a las mujeres en riesgo, enfatizando en su priorización. La primera categoría mencionada es la de Medidas Preventivas, que incluye el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de acercarse a la víctima, la restricción de comunicación con la perjudicada y la provisión de tratamiento psicológico.

Como segunda Categoría: Femicidio, la cual se divide en 3 subcategorías :D. a la vida, Derecho a la integridad física y social, Derecho a la libertad. Al respecto, Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116.- hace referencia a la agresión psicológica y física contra las mujeres a través de estereotipos de género, el TC, en la Sentencia N° 03378-2019, define el delito de femicidio como el acto de matar por conducta

que infringe el estereotipo de género, lo que significa que la mujer lo limita, no deja que se desarrolle en cualquier campo de estudio o trabajo. Último, este Acuerdo nos trae como referencia conductas Estandarizadas contra la mujer. La fémina tiene lo mismo derecho de sobresalir, esas conductas no dejan avanzar a la mujer y lo limita. todos somos iguales, tenemos los mismo deberes y obligaciones.

Como escenario de Estudio, se tuvo en el distrito de San Juan de Lurigancho, precisamente, la sede Jazmín, constituido por operadores jurídico, especialista en la materia, donde nos facilitaron comunicación conforme al Manual de entrevista. Para Romero (2005) señala que el ambiente de estudio engloba a aquella Zona donde se va integrar un trabajo de investigación.

Los participantes serán especialista en la materia, será 02 jueces y 2 fiscales y 3 especialista en la materia y 1 abogado Litigante, quienes serán entrevistados para ejecutar la recopilación de los datos cualitativos.

**Tabla 1**  
*Lista de los entrevistados*

<b>Entrevistados</b>	<b>Cargos</b>	<b>experiencia</b>
Nayla Yesenia Rodríguez Sánchez	Fiscal Adjunta Provincial Provisional del segundo despacho de la fiscalía provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores	2 años
Luis Arturo Salvatierra Valencia	Juez	3 años
Ruth Mariel Gonzales Sánchez	Jueza	2 años
Erick Armaldo Sánchez Sarmiento	Fiscal Provincial de la 2° fiscalía corporativa Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes grupos familiar.	5 años
Fátima Juana Rosa Ore Chávez	Asistente de Función Fiscal	3 años
Manuel Jesús Escate López	Especialista de Causas del Módulo especializado de violencia contra la mujer y los Integrantes del grupo familiar Lima este	3 años

Jorge Luis, Frisancho Lazo	Abogado Litigante	5 años
Ruty Magaly Ircañaupa Carhuapoma	Asistente Jurisdiccional del NCP de la corte Superior de Justicia Lima Este	3 años

Baena (2017) destaca que la entrevista, como técnica de recolección de datos, es un método teórico diseñado por expertos para establecer una comunicación relevante sobre el tema de estudio. En este estudio, se utilizó la guía de entrevista como instrumento. Gutiérrez (2021) enfatiza la eficacia de la guía de entrevista para obtener información significativa y contextualizada, permitiendo explorar aspectos complejos desde la perspectiva de los participantes. Se menciona que la guía de entrevista es adaptable a diferentes tipos de estudios e investigaciones, facilitando la captura tanto de aspectos objetivos como subjetivos.

Para validar el instrumento, se contará con la participación de 4 expertos en la materia, cuya validación quedará registrada en un formato específico.

**Tabla 2**

*Técnica para la validación de Herramientas*

Información general	Experto	Porcentaje
Lutgarda Palomino Gonzales	Doctor en Derecho	100 %
Carlos Enrique Rivera Arellano	Magister Derecho Penal	100 %
Nayla Rodríguez Sánchez	Magister Derecho Penal y Procesal penal	100 %
Manuel Jesús Escate López	Magister Derecho Penal y Procesal Penal	100 %

En relación al procedimiento se dirige en la percepción de la realidad problemática, en cuanto a la recopilación de datos, de la misma manera la ficha documental esta terminación fue propio a la siguiente investigación: 7 respuestas del medio de entrevista realizada a los especialista competente de SJL. cada herramienta fue realizado en la sesión que precede, está constituido por categoría ,

sub categoría y análisis interpretativo correspondiente. conocidas las categorías como resurgió los datos, que representan a los fenómenos. Por lo que toca a las categorías serán visualizado a disposición que proseguirán con la explicación (Strauss,2002).

Por otro lado, en cuanto al rigor científico se tuvo ciertos criterios: como la credibilidad, puesto que la información adquirida, pertenece a informantes de alto conocimiento de la realidad. Según Lincoln y Guba (1985), corresponde que la naturaleza científica se evalúa con credibilidad, esto se logra cuando el entrevistado, por medio de la investigación y dialogo prolongado de los integrantes del estudio, recoge información que produce descubrimiento y son reconocidos por los confidentes como un acercamiento sobre lo que ellos piensan y sienten. Los resultados son reconocidos por los participantes como verdaderos bajo la observación continua y prolongada del fenómeno de triangulación.

Otro de los criterios tomados en cuenta fue la validez y credibilidad de los resultados Según Creswell y Poth (2018) señala que, que se debe asegurar todos los elementos del estudio, desde la metodología hasta los hallazgos, es fundamental para asegurar la credibilidad. Asimismo, se tuvo en cuenta la credibilidad, ya que el estudio va a permitir a otros investigadores entender y replicar el estudio, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas en la investigación cualitativa. los resultados derivados de la investigación cualitativa no son generalizables sino transferibles. En otras palabras, los hallazgos de un estudio cualitativo no necesariamente se aplican a todos los contextos o poblaciones, pero pueden proporcionar insights valiosos que pueden ser transferidos a situaciones similares. Por tanto, implica un compromiso con el detalle, la exhaustividad, la meticulosidad y la coherencia. Estos componentes de rigurosidad son esenciales para lograr estudios metodológicamente arraigados y resultados transferibles. (Creswell y Poth, 2018)

En el estudio, se emplearon técnicas de análisis de datos y dirección para interpretar las categorías y subcategorías establecidas. Se aplicó el método analítico para examinar detalladamente el uso de las categorías y llegar a conclusiones sólidas en la formación de conceptos. Además, se utilizó el método hermenéutico para interpretar los aspectos jurídicos relacionados con la ineficacia de las medidas de

protección contra el feminicidio en un juzgado de Lima Este en 2024. También se recurrió al método analítico-sintético para profundizar en el análisis de esta ineficacia.

A lo largo de la investigación, se ha dado una gran importancia al aspecto ético, asegurando la integridad y ética del estudio. Se han seguido estrictos criterios para proteger los derechos e intereses de todos los participantes, manteniendo altos estándares de integridad científica. Toda la información recopilada será debidamente citada según las Normas APA para atribuir correctamente las fuentes utilizadas. Se han seguido los estándares y códigos de la Universidad, garantizando la buena praxis del estudiante investigador. Este enfoque asegura la calidad y veracidad de los datos, así como el respeto hacia los participantes del estudio. Además, se destaca que los datos cualitativos obtenidos se han analizado con herramientas aprobadas por expertos en la materia, asegurando la validez y fiabilidad de los resultados.

### III. RESULTADOS

Los hallazgos revelan que las deficiencias en la implementación de medidas de protección no solo son resultado de problemas en la normativa, sino también de la falta de capacitación del personal responsable de aplicarlas. La doctrina destaca que las sanciones severas no resuelven la raíz del problema. La combinación de interpretaciones incorrectas y la escasez de recursos para políticas efectivas empeora la situación de las víctimas. Se enfatiza la necesidad de estrategias integrales que incluyan educación, empoderamiento económico, apoyo psicológico y la revisión de leyes existentes. La solución real radica en una colaboración entre todas las partes involucradas, priorizando la protección y dignidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El análisis de las normativas nacionales e internacionales sobre violencia de género muestra una preocupante ineficacia en la protección de las víctimas y la aplicación de la ley. A pesar de las leyes contra el feminicidio y las medidas de protección, la impunidad y la falta de valoración hacia la mujer persisten, resultando en un aumento alarmante de la violencia. La falta de recursos adecuados y la capacitación insuficiente de los operadores judiciales contribuyen a la incapacidad del sistema para brindar la protección necesaria. Es imperativo implementar un enfoque integral que incluya educación, concienciación social y fortalecimiento institucional.

Los resultados de las entrevistas, junto con los aportes teóricos y antecedentes normativos nacionales e internacionales, revelan serios desafíos en la implementación y ejecución de las medidas de protección. Los problemas incluyen la deficiente atención y seguimiento por parte de las comisarías, el retraso en la aplicación de las medidas por el poder judicial y la falta de coordinación entre las distintas entidades involucradas.

Las medidas de protección diseñadas bajo la Ley 30364 y otros marcos normativos nacionales e internacionales son teóricamente sólidas. En teoría, estas disposiciones son suficientes para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género. Sin embargo, la realidad muestra una discrepancia significativa entre la teoría y la práctica. La principal razón de esta ineficacia es la falta de seguimiento adecuado por parte de las comisarías, lo que deja a las víctimas vulnerables y sin la protección

necesaria. Deficiencia en la Ejecución:

La implementación de las medidas de protección enfrenta serias deficiencias operativas. La coordinación entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y otras entidades involucradas es inadecuada, lo que resulta en una aplicación ineficaz de las medidas. Además, existe una carencia notable de personal capacitado para manejar estos casos, lo que agrava la situación. El desconocimiento de la normativa por parte de las víctimas y del personal encargado también contribuye a la ineficacia. Esto indica una necesidad urgente de capacitación y sensibilización sobre los derechos y procedimientos establecidos por la ley.

A pesar de las deficiencias en la ejecución, cuando las medidas de protección son aplicadas correctamente, se observa una reducción en la tasa de feminicidios. Esto demuestra el potencial impacto positivo de una implementación efectiva y oportuna de las medidas. La correcta aplicación no solo protege a las víctimas en el corto plazo, sino que también puede tener efectos preventivos a largo plazo, disuadiendo a los potenciales agresores y creando un entorno más seguro para las mujeres.

Necesidad de Implementación y Monitoreo Para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica, es crucial establecer mecanismos de implementación y monitoreo más robustos. Esto incluye no solo la emisión de las medidas de protección por parte de los jueces, sino también un seguimiento constante y riguroso por parte de la PNP y otras entidades encargadas. La creación de equipos multidisciplinarios especializados y la asignación de recursos adecuados son pasos fundamentales hacia una implementación efectiva. Además, se deben establecer protocolos claros para la coordinación entre las distintas entidades involucradas y para la atención integral a las víctimas.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En base a los resultados obtenidos de las entrevistas, así como a los aportes teóricos y antecedentes normativos nacionales e internacionales, se puede concluir que la eficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio enfrenta serios desafíos. Los datos recopilados revelan una clara falta de eficacia en la implementación y ejecución de estas medidas debido a problemas multifacéticos, como la deficiente atención y el seguimiento por parte de las comisarías, el retraso en la aplicación de las medidas por parte del poder judicial y la falta de coordinación entre las distintas entidades involucradas, como la policía y los tribunales.

Los resultados indican que la inseguridad y la falta de justicia para las mujeres son consecuencia de factores normativos, culturales y estructurales. La percepción de las mujeres como seres de menor valor, mencionada por Lipa (2020), conlleva a una falta de respeto por sus derechos y perpetúa la violencia. La noción de que el feminicidio está relacionado con el derecho a la vida, según Marchena (2021), debe guiar las políticas públicas. A pesar de la ineficacia del enfoque penal, expuesta por Vargas (2018), es crucial priorizar medidas preventivas y programas de sensibilización. Un enfoque colaborativo que integre educación y recursos adecuados es esencial para abordar esta situación crítica, protegiendo la vida y los derechos de las mujeres.

El análisis normativo, tanto a nivel nacional como internacional, revela que la violencia de género, en especial el feminicidio, se agrava por fallos en la interpretación y aplicación de las leyes. A pesar de las medidas de protección existentes, su implementación ineficaz debido a la falta de capacitación de los operadores judiciales y la escasa coordinación entre instituciones. Esto conlleva a un aumento de la violencia, destacando la importancia de un enfoque preventivo para abordar las causas fundamentales, en lugar de depender solo de sanciones punitivas.

Los estudios previos, como los de Luna (2020), Valente (2019) y Terran & Diaz (2020), destacan que la falta de precisión normativa y de un enfoque coordinado entre las instituciones afecta negativamente la protección efectiva de las víctimas. Por ejemplo, Luna (2020) subraya la necesidad de una aplicación rigurosa y libre de errores de las normativas, mientras que Valente (2019) y Terran & Diaz (2020) resaltan la



importancia de la tipificación y sanción adecuada del feminicidio, y la insuficiencia de penas severas para reducir la violencia.

Además, Bendezú (2022) y Lipa (2020) enfatizan la necesidad de un mayor presupuesto y recursos para asegurar un seguimiento efectivo y el apoyo psicológico necesario para las víctimas. Estos hallazgos se reflejan en las entrevistas, donde se observa un consenso en la falta de recursos y personal capacitado como barreras clave para una protección efectiva.

Los resultados resaltan la crítica relación entre la violencia contra las mujeres y el feminicidio, subrayando la necesidad apremiante de implementar estrategias efectivas. Riveros (2022) enfatiza un enfoque preventivo complementario a las medidas legales. Sin embargo, la falta de eficacia en las medidas de protección, mencionada por Albarrán (2021) y Ccasani (2023), revela carencias en recursos y capacitación que obstaculizan la protección adecuada de las víctimas. Allahverdí (2020) destaca un patrón preocupante a nivel internacional que demanda un compromiso colectivo para eliminar la violencia de género. Es esencial fortalecer las políticas públicas y promover una cultura de respeto e igualdad para garantizar un entorno seguro para todas las mujeres.

Los hallazgos revelan que la ineficacia de las medidas de protección se debe a diversos factores interrelacionados. Ccasani (2023) destaca la falta de coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, limitando su efectividad, mientras que Veneros (2022) menciona que la tipificación insuficiente del feminicidio contribuye a la impunidad. La falta de monitoreo, señalada por Robles (2021), resalta la necesidad de un enfoque integral que incluya seguimiento riguroso. Martínez (2019) destaca que la aplicación de estas medidas, a pesar de ser importantes, carece de ejecución efectiva. Por tanto, es fundamental establecer mecanismos claros de monitoreo y capacitación, y promover una cultura de respeto y protección hacia las víctimas para garantizar su seguridad y bienestar real.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Respecto al objetivo principal, se concluyó que no se está ejecutando eficientemente las medidas de protección, por tales motivos como falta de personal capacitado, y desconocimiento de la norma, tanto por parte de la víctima, autoridades competentes y Por parte de los que se encuentran a cargo de la ejecución.

**SEGUNDA.** Se llego a la terminación, que las medidas de protección se dan de forma Irregular. puesto que, por un lado, se afirma que si se otorga de manera eficiente y por otro lado se indica que esta eficiencia no existe. Puesto que la víctima queda desampara, el agresor no se retira del domicilio pese que exista un Impedimento o acercamiento.

**Tercero.** Se llego a la conclusión que la falta de una adecuada coordinación interinstitucional y la asignación de recursos suficientes, son esenciales para la prevención del feminicidio y el apoyo integral a las víctimas.

**Cuarto.** Se determinó que la falla de un monitoreo constante por parte de la PNP y seguimiento por parte de la autoridad competente para prevenir violencia familiar y futuras muertes de mujeres.

**Quinto.** Se obtuvo como conclusión la importancia de fortalecer la formación teórica y normativa de los jueces y operadores de justicia para asegurar una correcta aplicación de la ley penal en casos de feminicidio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero.** se necesita Política Pública adecuada de parte del gobierno de turno para El mejoramiento de las medidas cautelares de las víctima y seguimiento del Caso correspondiente.

**Segundo.** Se debe implementar un sistema de monitoreo por parte del estado y evaluación de la eficacia de las medidas de protección, asegurando que los administradores de justicia apliquen estas medidas de manera rápida y adecuada para salvaguardar la seguridad de las mujeres.

**Tercero.** Es fundamental aumentar el presupuesto de parte del gobierno de turno destinado a la implementación de medidas de protección y fomentar una coordinación efectiva entre la Policía Nacional del Perú y otras entidades gubernamentales, asegurando el bienestar integral de las víctimas.

**Cuarto.** el Estado debe priorizar la capacitación del personal competente de ejecutar las medidas de protección y realizar campañas informativas dirigidas a las víctimas sobre sus derechos y las normativas vigentes, además de establecer un sistema de monitoreo constante por parte de la PNP para reducir la violencia contra las mujeres.

**Quinto.** los resultados indican que para mejorar la eficacia de las medidas de protección y prevenir el feminicidio de manera efectiva, es crucial implementar una coordinación más eficiente entre las autoridades judiciales y policiales, asegurar una aplicación oportuna y rigurosa de las medidas, y destinar recursos adecuados para el apoyo integral de las víctimas.

## REFERENCIAS

- Alcántara, R. (2021). *La Ineficacia de las medidas de protección en los delitos De agresión contra las Mujeres*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: Lambayeque - Perú. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. Recuperado [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara\\_Mondrag%c3%b3n\\_Reimundo\\_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Albarrán, R. (2021). *Ineficacia de las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste – 2021*. Tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Recuperado [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74577/Albarr%c3%a1n\\_VRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74577/Albarr%c3%a1n_VRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Allahverdi, S. (2020). *El oscuro panorama de la violencia contra las mujeres en EEUU*. Recuperado: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-oscuro-panorama-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-eeuu/1999310>
- Bendezú, R. (2022). *Análisis de la Efectividad de la Ley 30364, en el Delito de Femicidio del Distrito Judicial de Junín, 2021*. Tesis para optar el grado Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103329/Bendez%c3%ba\\_RRY-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103329/Bendez%c3%ba_RRY-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Bryan Matthew López, (2021). *La crisis del femicidio en Latinoamérica necesita un remedio inmediato*. La De Paulia Opinions Editor. Recuperado: <https://depauliaonline.com/53905/ladepaulia/opinion-la-crisis-del-femicidio-en-latinoamerica-necesita-un-remedio-inmediato/>
- Centro de políticas para la violencia (VPC), 2021 Recuperado: <https://www.forbes.com.mx/mundo-casi-1800-femicidios-registro-estados-unidos-en-un-ano/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (24 de noviembre de 2020). CEPAL Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres

y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio.  
[https://www.cepal.org/es/comunicados/2022-al-menos-4050-mujeres-fueron-victimas-femicidio-o-feminicidio-america-latina-caribe.](https://www.cepal.org/es/comunicados/2022-al-menos-4050-mujeres-fueron-victimas-femicidio-o-feminicidio-america-latina-caribe) \_

*Violencia Doméstica en los Estados Unidos Trasfondo y Recursos para Víctimas*  
Recuperado:

[https://travel.state.gov/content/dam/NEWIPCAAssets/pdfs/Domestic%20Violence%20In%20The%20United%20State\\_Spanish.pdf](https://travel.state.gov/content/dam/NEWIPCAAssets/pdfs/Domestic%20Violence%20In%20The%20United%20State_Spanish.pdf)

Delgado, B.(2022). *Ineficacia de las medidas de protección contra la violencia familiar en la provincia de bongara, 2020-2021. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas-Perú. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales.*

Recuperado

<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2981/Delgado%20G%c3%b3mez%20Jessica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Deza, S.(2016) . *Modelo de Atención Psicológica para mujeres víctimas de violencia familiar albergadas en hogares de refugio temporal. HRT.*Recuperado

[https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2016\\_1/Sabina.Deza.pdf](https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2016_1/Sabina.Deza.pdf)

Do Pará, B. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*

Fernández, A. (2020). *Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Iquitos, 2011- 2018.* Tesis para optar el grado académico de magíster en derecho con mención en Derecho penal. Universidad Científica del Perú. Recuperado :

<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1867/ALEJANDRO%20FERNANDEZ%20SHU%C3%91A%20-%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Genes, M. (2021). *Importancia de las Medidas de Protección Urgentes emanadas de los Juzgados de Paz en el ámbito doméstico y de protección integral de la mujer. ARANDU UTIC, 8(1), 215-227.* Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8070344>

- Gibbs, A., Dunkle, K., Ramsoomar, L., Willan, S., Jama Shai, N., Chatterji, S., ... y Jewkes, R. (2020). *Nuevos aprendizajes sobre los factores que impulsan la violencia física y/o sexual de los hombres contra sus parejas femeninas, y las experiencias de las mujeres al respecto, y las implicaciones para las intervenciones de prevención*. *Acción sanitaria mundial*, 13 (1), 1739845. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/16549716.2020.1739845>
- Gulati, G., & Kelly, B. D. (2020). *Domestic violence against women and the COVID-19 pandemic: What is the role of psychiatry?*. *International journal of law and psychiatry*, 71, 101594. recuperado: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0160252720300534>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.), México: McGraw. Hill/Interamericana Editores S.A.
- Hernández, C y G, A. (2021). Manual para el dictado de Medidas de Protección en el marco de la ley 30364 Edit. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Lima, pp.56-58. [Recuperado](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff)
- Instituto Nacional Estadista Informática. (2023). *Feminicidio y Violencia contra la Mujer, 2015 - 2022*". Recuperado: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-155-2023-inei.pdf>
- Karakurt, G., Koç, E., Çetinsaya, E., Ayluçtarh, Z., & Bolen, S. (2019). Metaanalysis and sistemático review for the treatment of perpetrators of intimate partner violence. *Neuroscience & biobehavioral reviews*, 105, 220-230.
- Landa, (2017). *Los Derechos Fundamentales*, Colección lo esencial de Derecho 1ºEd. Fondo editorial Pontifica Universidad Católica. Recuperado:

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lipa, M. (2022). *Violencia feminicida desde la perspectiva de los derechos humanos en el Perú*. Universidad nacional Federico Villarreal: Lima -Perú. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Constitucional. Recuperado

[http://repositorio.unfv.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.13084/6458/UNFV\\_EUPG\\_Lipa\\_Diaz\\_Milagros\\_Cecilia\\_Maestria\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.13084/6458/UNFV_EUPG_Lipa_Diaz_Milagros_Cecilia_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lowe, H., Brown, L., Ahmad, A., Daruwalla, N., Gram, L., Osrin, D., ... & Mannell, J. (2022). *Mechanisms for community prevention of violence against women in 48 low-and middle-income countries: a realist approach to a comparative analysis of qualitative data*. *Social Science & Medicine*, 305, 115064. recuperado:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0277953622003707>

Luna, M. (2020). *El femicidio Dogmática y aplicación judicial*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal. Recuperado

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf>

Marchena, M. (2021). *el Delito de Femicidio como manifestación de Violencia extrema y sus implicancias en el derecho a la vida en el Perú*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega-Lima. Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho. Recuperado

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6080/TESIS\\_MARCHENA%20RAM%C3%8DREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6080/TESIS_MARCHENA%20RAM%C3%8DREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martines, B.(2019). *Efectividad de las Medidas de protección en la reducción de la Violencia Familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de

Huancavelica. Recuperado

<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/63056c2b-82a8-48c0-bfa4-4f9c4f41601d/content>

Milambo, P. (2020), Violence against women and girls: The Shadow Pandemic. Un Women. <https://bit.ly/39dzWeu>

Ricaurte, C. (2022) *Argumentación y prueba en casos de femicidio Argumentation and Proof in Femicide Cases Doxa*. Cuadernos de Filosofía del Derecho, 45 e- ISSN: 2386-4702 | ISSN: 0214-8676. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/argumentacion-y-prueba-en-casos-de-femicidio-1161866/>

Riveros, L. (2022). *La violencia de género y el delito de femicidio en el Distrito de Los Olivos, Lima – 2019*. Universidad Cesar Vallejo. tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho penal y Procesal penal.

Recuperado:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83846/Riveros\\_CLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83846/Riveros_CLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramírez, J. (2018). El Femicidio en Colombia. Especialización en Derecho Penal y Criminología, Universidad La Gran Colombia. tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho penal y Criminología

Recuperado de

<https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4622/Femicidio%20en%20Colombia.pdf>

Rivera, A. La Victimología, Bogotá, Jurídica Radar, 1997.

Terran, K. M. (2020). El femicidio- un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 3(1), 1-14. Obtenido de

<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/4749>

Vargas, B. (2019). “Tratamiento penal del delito de femicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018”. Tesis para optar el título profesional de: Abogado. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Recuperado



[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1699/1/T026\\_47014333\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1699/1/T026_47014333_T.pdf)

Valente, M. (2019). "La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México" Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencia Política. Universidad Autónoma de Guerrero. Recuperado <http://iiepa.uagro.mx/inicio/images/AlumnosIIIPA/TERCERAGENERACION/TESIS/MARIAVALENTEFERNANDEZ.pdf>

Veneros, V. (2022). "Feminicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo, 2020" Tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho penal y Procesal Penal. Recuperado: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84948/Veneros\\_AVA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84948/Veneros_AVA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bureau Of consular Affairs Us.Department Of State , *Violencia Doméstica en los Estados Unidos Trasfondo y Recursos para Víctimas. Recuperado:* [https://travel.state.gov/content/dam/NEWIPCAAssets/pdfs/Domestic%20Violence%20In%20The%20United%20State\\_Spanish.pdf](https://travel.state.gov/content/dam/NEWIPCAAssets/pdfs/Domestic%20Violence%20In%20The%20United%20State_Spanish.pdf)

Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Departamento Internacional de la DEA "tratados multilaterales "hecha en la ciudad de Belem Do Para, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y

cuatro. Recuperado

[HTTPS://WWW.OAS.ORG/JURIDICO/SPANISH/TRATADOS/A-61.HTML](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html)

Naciones Unidas Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer  
25 de noviembre .Recuperado

<https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>

Poder Judicial (2021). Subgerencia de Estadística del Poder Judicial con datos  
obtenidos del Sistema Integrado Judicial (SIJ) .Recuperado:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2021/cs\\_n-pj-condena-feminicidio-08032021](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-pj-condena-feminicidio-08032021)

Walker, L. (2012). *El Síndrome de la Mujer Maltratada*. Desclée de Brouwer Editores. Recuperado:

<https://blogs.ucv.es/postgradopsocologia/2018/07/15/el-sindrome-de-la-mujer-maltratada/>

## **ANEXOS**

## Anexo 1

**Tabla 1**

Matriz de Categorización Apriorística

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Categoría	Subcategoría	Indicadores	Guía de Preguntas
<p>Medidas de Protección: Al respecto Diaz (2009) manifiesta que las medidas de protección están amparadas por el estado a través de diferentes entidades estatales, para asegurar la atención y defensa de la víctima de la agresión. Asimismo, estas medidas cumplen un rol importante de defender a la mujer en caso de excesos</p>	<p>retiro del agresor del domicilio, Impedimento o proximidad a la víctima,</p> <p>Restricción de comunicación con la perjudicada,</p> <p>Tratamiento psicológico.</p>	<p>Retiro voluntario</p> <p>Retiro forzoso</p> <p>Acercamiento a domicilio</p> <p>Acercamiento al trabajo</p> <p>Acercamiento al centro de estudio.</p> <p>Comunicación por vía telefónica</p> <p>Seguimiento y evolución del paciente víctima de violencia familiar</p>	<p>1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?</p> <p>2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?</p> <p>3. ¿Considera usted, la falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto a la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz dicha medida?</p> <p>4. ¿Considera usted, la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, el retiro del agresor del domicilio no resulta eficaz?</p> <p>5. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?</p> <p>6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?</p> <p>7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?</p> <p>8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?</p> <p>9¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?</p>

<p>Feminicidio: Russell (2008) es la exteriorización más intensa de la violencia contra la mujer; se trata del asesinato provocado por el odio, el desprecio, el placer o la presunción de dominio y discriminación sobre las féminas.</p>	<p>D. a la vida, Derecho a la integridad física y social, Derecho a la libertad, Derecho a la igualdad</p>	<p>Vida digna Libre de violencia, información opinión igualdad de genero</p>	<p>10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?</p> <p>11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?</p> <p>12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364? sí o no ¿Por qué?</p> <p>13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?</p> <p>14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?</p> <p>15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?</p>

ANEXO 2

Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado  
Lima Este -2024

Entrevistado (a):..... Cargo/ Profesión/  
Grado académico: .....  
Institución:.....

---

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?

.....  
.....  
.....  
.....

el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

.....  
.....  
.....

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida



10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este,2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

.....  
.....  
.....  
.....

Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

.....  
.....  
.....  
.....

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jorge Luis, Frisancho lazo	

### Anexo 3. Triangulación de la información

Objetivo General	analizar la ineficacia de las medidas de prevención del delito de feminicidio en un Juzgado de Lima Este ,2024			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición de la Investigadora	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>La Constitución Política del Perú hace mención que el estado garantiza el derecho de la persona humana en cuanto a su dignidad. Por ello, 22 de noviembre del 2015 se publica la ley 30364, lo importante de esta ley, es el alcance penal en la vulnerabilidad en que se encuentra la víctima. Medidas retiro del agresor del domicilio, Impedimento o proximidad a la víctima, Restricción de comunicación con la perjudicada, Tratamiento psicológico.</p> <p><b>La Ley 30364, le han aminorado idoneidad. Puesto que, precisamente se comprueba la condición de riesgo en la que se encuentra esta, y no se sanciona al supuesto agresor, estas se satisfacen por sí mismas, obligado ser reservado del juez precisar el tiempo de permanencia de estas medidas conforme las circunstancias particulares de cada caso en concreto.</b></p> <p>Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116.- hace referencia a la agresión psicológica y física contra las mujeres a través de estereotipos de género, el TC, en la Sentencia N° 03378-2019, define el delito de feminicidio como el acto de matar por conducta que infringe el estereotipo de género, lo que significa que la mujer lo limita, no deja que se desarrolle en cualquier campo de estudio o trabajo. Ultimo, este Acuerdo nos trae como referencia conducta Estandarizadas contra la mujer. La</p>	<p>A nivel Internacional, Luna (2020) en su investigación señaló que, tiene como propósito principal, valorar el estudio del modelo penal de femicidio en un plano personal, de tal manera que permita comprender su naturaleza más compleja. Ya que, esa imputación tiene que estar bien propuesta, clara y necesaria para que garantice el derecho a la defensa. el autor concluyó, una errónea interpretación, falta de precisión normativa obedece a la falta de sustento teórico, normativo, jurisprudencial por el ente jurisdiccional, así como los integrantes de los tribunales de garantías penales. Lo que puede conducir a una inadecuada aplicación de la ley penal, por ende, Error de tipo.</p> <p>a nivel nacional Alcántara (2021) en su investigación, manifestó que, guarda como propósito primordial, precisar la inacción de las medidas de tutela. Utilizó el diseño no experimental, enfoque cuantitativo, tipo descriptivo analítico, de corte transversal de alcance correlacional. el autor concluyó, las medidas de protección cumplen con su objetivo y su finalidad. Asimismo, servirá para disminuir la tasa defeminicidio que van de aumento debido a la ineptitud de los administradores de justicia al no haber aplicar de manera efectiva la medida de protección. Finalmente, al cumplir con la finalidad que nace esta medida, sirve de base para la aplicación futura de determinados casos. Ultimo, la acertada administración de justicia y una rápida en la aplicación de esta medida, conduce a salvaguardar a la mujer de posibles golpes y muertes.</p> <p>Aunado ante lo dicho, Bendezú (2022) en su estudio, señaló que, tiene como propósito determinar y considerar la Ley 30364, en cuanto al crecimiento del delito de feminicidio, utilizó la metodología de tipo transversal y con un alcance descriptivo, enfoque</p>	<p>La ley 30364 hace mención sobre las medidas de protección prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>la ley está dada existe varios vacíos en cuanto al otorgamiento de la medida. en cuanto a la celeridad del proceso.</p> <p>Se debe implementar mecanismo de control y trabajo en conjunto entre los órganos competentes.</p> <p>en conclusión</p> <p>La medida de protección no cumple con la finalidad que impuso la norma, son varios los factores que acarrea la ineficacia de dicha medida .la corrupción es una</p>	<p>En base a los resultados obtenidos de las entrevistas, así como a los aportes teóricos y antecedentes normativos e internacionales, se puede concluir que la eficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio enfrenta serios desafíos. Los datos recopilados revelan una clara falta de eficacia en la implementación y ejecución de estas medidas debido a problemas multifacéticos, como la deficiente atención y el seguimiento por parte de las comisarías, el retraso en la aplicación de las medidas por parte</p>	<p>Las medidas de Protección sí son eficaces. Sin embargo, no se da una protección adecuada a las víctimas, por casos como el de que las comisarías no hacen un seguimiento adecuado.</p> <p>falta de eficacia en la ejecución de las medidas de protección se debe a la deficiente coordinación entre la PNP, la carencia de personal capacitado y el desconocimiento de la normativa tanto por parte de las víctimas como del personal encargado.</p> <p>las medidas de protección cumplen con su objetivo y finalidad, sirviendo para disminuir la tasa de feminicidio cuando son aplicadas de manera efectiva por los administradores de justicia.</p>

<p>fémima tiene lo mismo derecho de sobresalir, esas conductas no dejan avanzar a la mujer y lo limita. todos somos iguales, tenemos los mismo deberes y obligaciones.</p> <p>según ONU (2020) fue establecido por Diana Russell. Teniendo su origen el termino homicidio, se fundamenta en la desigualdad de índole, Discriminando a la mujer por su condición de semejante. ya que, los varones se creen mejor a las mujeres, las ve como un ser inferior. (p.13).</p>	<p>Cualitativo. el Autor concluyó, las medidas de garantía no cumplen con la determinación de preveer el delito de feminicidio, por falta de un trabajo en conjunto del personal de PNP y otras entidades gubernamentales, a todo ello, el presupuesto asignado no es suficiente, para brindar bienestar a la víctima, que ayuden a superar el miedo, traumas psicológicos e incrementar su autoestima, generar ingreso para evitar dependencia económica y emocional. Por lo tanto, el trabajo debe estar bien encaminado, con una buena coordinación de todos los profesionales competentes que se requieran para poder dar una buena atención y cumplir con finalidad establecidas de estas medidas.</p>	<p>problemática latente en nuestras entidades del estado .no deja avanzar los objetivos propuestos por las normas.</p>	<p>del poder judicial y la falta de coordinación entre las distintas entidades involucradas, como la policía y los tribunales.</p>	<p>la necesidad de una correcta implementación y monitoreo de las medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género.</p> <p>En Conclusión: la medida de protección revela que, aunque las disposiciones legales existentes son adecuadas en teoría, su implementación práctica es deficiente. Para mejorar la protección de las víctimas y reducir la incidencia de feminicidios, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional, capacitar al personal involucrado, y asegurar un monitoreo constante y efectivo de las medidas de protección. Solo a través de un enfoque integral y comprometido se puede garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.</p>
--	---	--	--	---

	<p>Finalmente, Ccasani (2023) señaló que, la preocupante falta de eficacia en la ejecución de las medidas de protección en el distrito judicial del Callao en el año 2023. Mediante una metodología de investigación básica, con un diseño fenomenológico y enfoque cualitativo, la autora llegó a la conclusión de que las medidas de protección no están cumpliendo su propósito original. Asimismo, se debe a la deficiente coordinación entre la Policía Nacional del Perú, la carencia de personal capacitado, el desconocimiento de la normativa por parte de las víctimas y del personal a cargo, quienes requieren una información clara y detallada sobre estas medidas. Por último, En última instancia, se destaca la necesidad de priorizar un monitoreo constante por parte de la Policía Nacional del Perú para poder reducir la violencia contra las mujeres. La importancia de una correcta implementación de las medidas de protección es crucial para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, así como para prevenir situaciones de violencia de género.</p>			

#### Anexo 4. Análisis de las entrevistas

**Objetivo General: Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.**

<b>Pregunta Nro. 01</b>	<b>P1: Fiscal Adjunto Provincial</b>	<b>P2 Jueza del séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL y Magister en Derecho</b>	<b>P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL</b>	<b>P4 Asistente fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal</b>	<b>P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho</b>
-----------------------------	--------------------------------------	---	---	---	---

<p><i>De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?</i></p>	<p>No, porque, si las conceden estas medidas y no se vienen realizando de manera efectiva, dado que las comisarias no hacen la jordanas y seguimiento respectivo.</p>	<p>Claro que si, en muchos de los casos se logra la contención del agresor, sin embargo, no hay normas o desprotección legal que sea efectiva entonces las crisis depende también de otros factores, como el estado de salud mental del agresor.</p>	<p>Si, pero no otorgan de manera oportuna, se debe valorar el riesgo en caso en concreto.</p>	<p>Bueno, en este caso, el fiscal va a tener que someterse a ordenar realizar los actos de investigación y el juez a controlar si con eso se ha cumplido con las metas de la investigación.</p>	<p>Si, protegen a las víctimas, el problema radica en la demora de otorgamiento de dicha medida de protección.</p>
	<p><b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar</b></p>	<p>P7 Abogado Litigante</p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>		
	<p>Desde mi punto de vista, se debe tener en cuenta que la Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tiene como uno de los principios primordiales es de intervención inmediata y oportuna. En ese entendido las medidas de protección, lo que busca es proteger a las personas víctima de agresiones.</p>	<p>Desde mi punto vista, Las medidas están creadas para salvaguardar a las víctimas de violencia. el problema que no se ejecuta de manera adecuada y se demora en otorgar dicha medida.</p>	<p>No, porque no cumple con la finalidad que fue creada. Asimismo, en cuanto al otorgamiento de la medida de protección no otorgan en el plazo establecido, por ende, resulta ineficaz por diferentes razones.</p>		

<b>CONVERGENCIAS:</b>	<b>DIVERGENCIAS:</b>
<p>La mayoría de los participantes consideran que las medidas de protección son, en principio, eficaces en salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia. Sin embargo, todos coinciden en que la efectividad de estas medidas se ve comprometida por problemas en su implementación. Las respuestas destacan la demora en el otorgamiento de las medidas y la falta de seguimiento adecuado como factores críticos que afectan su eficacia.</p>	<p>Las opiniones difieren en cuanto a la naturaleza exacta de los problemas. Nayla Rodríguez Sánchez señala que las comisarías no realizan el seguimiento adecuado, lo que impide la efectividad de las medidas. Ruth Mariel Gonzales Sánchez, por otro lado, menciona que, aunque las medidas logran contener al agresor, la falta de normas o desprotección legal efectiva y factores como el estado mental del agresor también juegan un papel importante. Erick Armaldo Sánchez Sarmiento y Fátima Juan Rosa Ore Chávez coinciden en la necesidad de valorar el riesgo en cada caso concreto y en la falta de oportunidad en el otorgamiento por parte de los jueces, pero atribuyen esta demora a factores como la carga procesal de los juzgados. Luis Arturo Salvatierra Valencia se enfoca principalmente en la demora en el otorgamiento como el principal problema.</p>
<b>CONCLUSIONES:</b>	
<p>En conclusión, aunque existe un consenso general sobre la potencial eficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia, la implementación efectiva de estas medidas está gravemente comprometida por varios factores. La demora en el otorgamiento, la falta de seguimiento por parte de las comisarías y la necesidad de un marco legal más robusto y adaptable a factores como el estado mental del agresor son elementos cruciales que deben abordarse para mejorar la eficacia de las medidas de protección. Para incrementar la protección de las víctimas y prevenir delitos como el feminicidio, es esencial que las autoridades judiciales y policiales trabajen en conjunto para superar estas barreras.</p>	

**Objetivo General: Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.**

Pregunta Nro. 02	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza del séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL y Magister en Derecho Fiscal Adjunto Provincial	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<i>En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma</i>	Que si lo emite debidamente y fundamentalmente.	Los medios de protección se dictan de acuerdo al caso en concreto y debe estar bien ejecutable siempre que lo señale la norma. los jueces supervisan su cumplimiento y la policía	No, se ejecuta de manera oportuna, dilatan el tiempo de otorgamiento de la medida de protección	Si, el juez de familia otorga la medida de protección, es problema es otro como el monitoreo constante.	No, otorga de manera oportuna

<b>segura, por parte del Poder judicial?</b>		nacional hacen el seguimiento de su ejecución y cumplimiento.			
	<b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar</b>	<b>P7 Abogado Litigante</b>	<b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b>		
	Desde mi punto de vista, considero que, la emisión de las medidas de protección por parte de los Juzgado de Familia con Sub Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Jurisdicción de San Juan Lurigancho, son emitidas con criterio y en base a los hechos denunciados, debiéndose tener en cuenta que, si bien el Juez emite las medidas de protección, se debe TENER EN CUENTA que el personal jurisdiccional (asistentes), notifiquen de manera inmediata las mismas.	El poder judicial, no otorga las medidas de protección de manera adecuada. hay casos que ni siquiera otorga en el plazo establecido.	El poder judicial al momento de otorgar las medidas de protección lo ejecuta fuera del plazo establecido, debido a la carga procesal.		
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
La mayoría de los participantes coinciden en que las medidas de protección del Poder Judicial se emiten de manera adecuada y fundamentada. Sin embargo, también resaltan problemas en su implementación efectiva. Específicamente, hay un acuerdo en que, aunque las medidas se dictan correctamente, su ejecución y el seguimiento presentan desafíos significativos.			Existen diferencias notables en las percepciones sobre la ejecución de las medidas de protección. Mientras algunos participantes (1 y 4) creen que las medidas se emiten correctamente y destacan la supervisión por parte de los jueces y el seguimiento de la policía, otros (3 y 5) opinan que hay una dilación en el tiempo de otorgamiento, lo cual compromete la oportunidad y efectividad de estas medidas. Además, el participante 2 considera que los medios de protección se dictan conforme a la normativa y deben ser bien ejecutables, pero su respuesta sugiere una visión más idealizada de la supervisión y seguimiento de las medidas.		
En conclusión, aunque hay consenso en que las medidas de protección se emiten de manera adecuada y fundamentada por el Poder Judicial, la eficacia de estas medidas se ve comprometida por problemas en su ejecución y seguimiento. La dilación en el otorgamiento de las medidas y la falta de monitoreo constante son factores críticos que					



deben abordarse para asegurar una protección efectiva para las víctimas de violencia. Es esencial mejorar la coordinación entre el Poder Judicial y la Policía Nacional para garantizar que las medidas de protección no solo se emitan correctamente, sino que también se implementen y supervisen de manera oportuna y efectiva.

### Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024

Pregunta Nro. 03	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?</i></p>	<p>Si, por que existe un tratamiento adecuado ante la autoridad, dado influye la dependencia emocional.</p>	<p>Cuando se da la orden, el retiro del domicilio, la Policía nacional y hace luego de su ejecución debiendo informar debidamente y realizar el retiro, pero muchas veces la propia víctima le permite retornar.</p>	<p>Si, falta del personal competente para realizar el monitoreo constante, con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima.</p>	<p>Si, falta de seguimiento por parte de la PNP hace que las medidas no lograr su finalidad en proteger a la víctima.</p>	<p>Si , falta de monitoreo constante por parte del PNP con el salvaguardar la integridad de la víctima.</p>
	<p>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar</p> <p>En principio debemos tener en cuenta que la autoridad competente para para realizar el retiro del agresor del hogar de la víctima es la Policía Nacional del Perú que cuenta con una Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” y Su Reglamento Ds N° 009-2016-Mimp - RD. N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP DEL 12SET2016. 2016. Aunado a ello, el equipo multidisciplinario de las Cortes</p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p> <p>Si, la PNP no realiza el monitoreo constante. Por ende, dicha medida queda en el vacío. Lo que falta es la supervención de parte del estado.</p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p> <p>Si , la PNP No realiza el monitoreo constante , deja en abandona a la víctima.</p>		

	Superiores de la jurisdicción conforme al artículo 37° de la Ley 30364				
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p><b>Todos los participantes coinciden en que la falta de seguimiento adecuado por parte de la autoridad competente, particularmente la Policía Nacional, resulta en la ineficacia de las medidas de protección, específicamente en el retiro del agresor del domicilio. Todos destacan que la ausencia de un monitoreo constante y efectivo compromete la seguridad y la integridad de la víctima.</b></p>			<p>Las diferencias entre las respuestas se centran en los detalles y las causas específicas de esta ineficacia. El participante 1 menciona la influencia de la dependencia emocional de la víctima como un factor adicional que complica la situación. El participante 2 señala que, aunque la Policía Nacional debería ejecutar y reportar el retiro del agresor, la víctima a menudo permite el retorno del agresor al domicilio, lo que socava la medida de protección. Los participantes 3, 4 y 5 enfatizan la falta de personal competente y el seguimiento insuficiente por parte de la Policía Nacional como las principales causas de la ineficacia.</p>		
<b>CONCLUSIONES:</b>					
<p><b>En conclusión, hay un consenso claro sobre la ineficacia de las medidas de protección debido a la falta de seguimiento y monitoreo por parte de la Policía Nacional. La dependencia emocional de la víctima y su posibilidad de permitir el retorno del agresor, junto con la insuficiencia de personal competente y la falta de seguimiento constante, son factores críticos que contribuyen a esta ineficacia. Para mejorar la protección de las víctimas y prevenir feminicidios, es crucial fortalecer la capacidad de seguimiento y monitoreo de las autoridades competentes, asegurando que se cumplan estrictamente las medidas de protección y se tomen en cuenta las complejidades emocionales involucradas.</b></p>					

**Objetivos Específicos 2: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024**

Pregunta Nro. 04	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
	Si, con la finalidad de acosarla o por otros motivos, que se limitan de realizar actos de violencia.	No lo veo común, pero hay casos en que se aproxima hace caso	Si, falta de personal competente para realizar el seguimiento del caso	Si, el agresor hace caso omiso pese, aunque exista un	Si, el agresor no respeta que exista un impedimento de acercamiento, existe otros

<p><b>En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?</b></p>		omiso a dicha medida de protección, en este caso también intervienen otros factores como la propia víctima lo permite contradiciendo cualquier grado de agresividad del agresor, si se encuentra ebrio permite sus adicciones y suscitado de salud mental	con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima.	impedimento o acercamiento a la víctima, pero en muchos casos la víctima lo perdona.	factores como la víctima lo consiente.
	<p><b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar</b></p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>	<p><b>P9 Fiscal Adjunto Provincial</b></p>	<p><b>P10 Fiscal Adjunto Provincial y Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal</b></p>
	<p>En muchos casos sí, porque existe aún un grado de dependencia por parte de la víctima que hace que el agresor se acerque a la víctima, por ejemplo_: cuando el agresor llama por teléfono a la víctima y le dice que quiere hablar con ella, en esos casos la víctima en un porcentaje muy elevado acepta. En otros casos el acercamiento es porque hay hijos de por medio.</p>	<p>Si , el agresor hace caso omiso a dicha medida , no le interesa si existe un impedimento .lo que quiere estar al lado de la víctima sin o con su consentimiento. Por otra, parte la victima lo permite</p>	<p>Si, el agresor hace caso omiso a la medida de protección impuesto por el juez de familia, se acerca ala victima en varias ocasiones.</p>		
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		
<p>La mayoría de los participantes coinciden en que los agresores suelen acercarse a las víctimas a pesar de la existencia de un impedimento de acercamiento. Esta transgresión de la medida de protección se relaciona con la falta de respeto por parte del agresor y la ineficacia del seguimiento por parte de las autoridades</p>			<p>Las diferencias en las respuestas se centran en la frecuencia y las razones detrás de este comportamiento. Mientras que el participante 2 señala que no es común, pero ocurre en ciertos casos, otros participantes (1, 3, 4, y 5) afirman que sí sucede con regularidad. Además, el participante 2 menciona que factores como el estado de ebriedad, las adicciones y problemas de salud mental del agresor, así como la permisividad de la víctima, juegan un papel importante. Otros participantes también destacan la permisividad de la víctima, pero no mencionan los factores adicionales señalados por el participante 2. El participante 3 subraya la falta de personal competente para realizar el seguimiento como un factor clave.</p>		

**CONCLUSIONES:**

En conclusión, existe un consenso general sobre la tendencia de los agresores a acercarse a las víctimas a pesar de las medidas de protección, señalando una violación frecuente de estas restricciones. Las razones detrás de este comportamiento incluyen la falta de respeto por parte del agresor, la permisividad de la víctima, y problemas estructurales en el seguimiento y la implementación de las medidas de protección por parte de las autoridades competentes. Factores adicionales como el estado de ebriedad, las adicciones y los problemas de salud mental del agresor también contribuyen a esta problemática. Para mejorar la eficacia de las medidas de protección y prevenir feminicidios, es fundamental abordar tanto la falta de seguimiento y monitoreo por parte de las autoridades como los factores personales y emocionales que influyen en el comportamiento de las víctimas y los agresores.

**Objetivo Específicos 2: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024**

<b>Pregunta Nro. 05</b>	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaces en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?</i></p>	<p>Que no depende del poder judicial, el problema del policía, que no cumple con sus funciones, a falta de otros casos que intriguen</p>	<p>Es cierto que encoordancia todo el equipo Multidisciplinario se efectivo. sin embargo, la función de cada entidad está sujeta a la ley, y se dice el empleo responsabilidad hay o no hay coordinación.</p>	<p>Si, se debe trabajar de manera coordinado para lograr el objetivo propuesto.</p>	<p>Si, se debe trabajar en conjunto cada uno con su respectivo personal capacitado para lograr la finalidad de la norma en salvaguardar a la víctima.</p>	<p>Si, se debe trabajar en equipo, para lograr el fin que la norma establece en salvaguardar la integridad de la víctima.</p>
	<p><b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes</b></p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>		
	<p>Desde mi punto de vista creo que si existe un trabajo coordinado entre el Poder Judicial y la PNP.</p>	<p>Desde mi punto de vista, no hay un trabajo en equipo por parte de estas dos entidades. cada uno de ellos no le interesa el bienestar de la víctima,</p>	<p>Si, no hay un trabajo coordinado de pare de estas dos entidades. por ende, las medidas resultan Ineficaz.</p>		

<b>CONVERGENCIAS:</b>	<b>DIVERGENCIAS:</b>
Entre los entrevistados, existe un consenso en la importancia de la coordinación entre el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú (PNP) para la eficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Todos los encuestados, aunque desde perspectivas y roles distintos, coinciden en que una colaboración efectiva y coordinada entre estas entidades es crucial para lograr la finalidad de la norma: proteger a las víctimas de violencia.	surgen principalmente en la percepción de la implementación de esta coordinación. Mientras algunos entrevistados subrayan la necesidad de un trabajo coordinado con personal capacitado y una clara asignación de responsabilidades, otros apuntan a problemas específicos dentro de la PNP, sugiriendo que la falta de cumplimiento de funciones por parte de la policía es un factor determinante en la ineficacia de las medidas de protección. Además, se destaca una diferencia en la apreciación de la responsabilidad institucional, donde algunos ven una falla en la falta de coordinación y otros en la ejecución de las funciones policiales.
<b>CONCLUSIONES:</b>	
En conclusión, aunque hay un acuerdo general sobre la necesidad de coordinación entre el Poder Judicial y la PNP para la eficacia de las medidas de protección, existen discrepancias en cuanto a dónde radica el problema principal. Algunos entrevistados enfatizan la falta de cumplimiento de funciones por parte de la PNP, mientras que otros destacan la necesidad de una colaboración más efectiva y organizada entre todas las entidades involucradas. Estas diferencias de perspectiva indican que, para mejorar la eficacia de las medidas de protección, es esencial abordar tanto la coordinación interinstitucional como la capacitación y el cumplimiento de las responsabilidades de cada entidad.	

**Objetivo Específicos 2: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024**

Pregunta Nro. 06	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<i>En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento</i>	Si, por la existencia de varios factores que pueden su estado emocional de la víctima o dependencia emocional.	Claro en algunos casos por muchos factores, por miedo, dependencia emocional, dependencia económica, estas quebrantan y crean varias colisiones de acercamiento del agresor.	Si, va depender el estado emocional de la víctima, si tiene alguna dependencia emocional o económica.	Si, va depender del estado emocional de la víctima, si tiene alguna dependencia emocional o económica.	Si, la victima tiene algún problema o dependencia emocional, económica, suele perdonar a su agresor.
	P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.	<b>P7 Abogado Litigante</b>	<b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b>	<b>P9 Fiscal Adjunto Provincial</b>	<b>P10 Fiscal Adjunto Provincial y Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal</b>

<p>o a proximidad?</p>	<p>En muchos casos si, ello en razón a que la víctima es una persona dependiente emocionalmente del agresor.</p>	<p>Si, la violencia tiene dependencia emocional y económica, depende económicamente de su agresor.</p>	<p>Si, la victima tiene alguna dependencia emocional y económica .no puede vivir sin su agresor lo perdona y regresar con su agresor.</p>		
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		
<p>Todos los participantes coinciden en que la víctima de violencia a menudo perdona a su agresor a pesar de la existencia de un impedimento de acercamiento o proximidad. Las razones señaladas incluyen factores como el estado emocional, la dependencia emocional y la dependencia económica de la víctima.</p>			<p>Las diferencias entre las respuestas son mínimas y radican principalmente en la forma de expresar los factores que llevan a la víctima a perdonar al agresor. Algunos participantes (1 y 2) mencionan un conjunto más amplio de factores, incluyendo el miedo y las colisiones emocionales, mientras que otros (3, 4, y 5) se centran en la dependencia emocional y económica.</p>		
<p><b>CONCLUSIONES:</b></p>					
<p>En conclusión, hay un consenso claro de que la víctima de violencia frecuentemente perdona a su agresor, influenciada por varios factores emocionales y económicos. La dependencia emocional y económica son las razones más destacadas que llevan a las víctimas a quebrantar las medidas de protección, permitiendo el acercamiento del agresor. Para abordar la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, es crucial considerar estos factores y desarrollar estrategias que ofrezcan apoyo emocional y económico a las víctimas, disminuyendo así su vulnerabilidad y dependencia del agresor</p>					

**el objetivo Especifico 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.**

Pregunta Nro. 07	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p>En su opinión ¿unas de las posibles</p>	<p>Si, por que no existe centro de salud mental que brinde un adecuado tratamiento correspondiente.</p>	<p>No, en el uso de presupuesto judicial. sin embargo, es posible que quede en la PNP, yo he estado de lugares de</p>	<p>Si, el presupuesto no es suficiente para poder contratar personales competentes para que</p>	<p>No, el presupuesto no llega a todos los juzgados, se debe priorizar el presupuesto</p>	<p>Si, el tema de presupuesto es un factor importante, pero no llega a todos los juzgados, ni tampoco lo ejecuta de manera responsable.</p>

<p>causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?</p>		<p>SJL, donde he presenciado lugares de poca accesibilidad y presupuesto deficiente en cuanto en su dependencia funcional por la gran cantidad de casos.</p>	<p>realizar el monitoreo constante</p>	<p>asignado de manera responsable y ejecutar muchas veces no ejecutan ni siquiera el 10% lo devuelve al arca del estado.</p>	
	<p><b>P6</b> Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</p>	<p><b>P7</b></p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>		
	<p>Creo que parte más por un tema de concientización a la población en temas de violencia, deberían ir a los lugares más alejados del Perú. Entendiéndose que en gran parte de nuestra sierra peruana el agredir a una mujer es común y agredir a un niño es común en un aspecto equivocado de corrección</p>	<p>No, el problema es otro, que no ejecuta de manera responsable, ni siquiera el 10% del presupuesto se ejecuta. todo queda en manos de la corrupción.</p>	<p>Desde mi punto de vista, si hay presupuesto, el problema es la corrupción que existe en diferentes entidades del estado que no ejecuta de manera responsable el presupuesto.</p>		
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		
<p>En las respuestas de los entrevistados, hay una coincidencia en que el tema presupuestal es relevante para la protección de las víctimas de violencia. Aquellos que consideran que sí afecta, mencionan la falta de recursos para centros de salud mental, la contratación de personal competente y la infraestructura adecuada como factores críticos. Además, incluso entre aquellos que consideran que el presupuesto no es el principal problema, se reconoce la importancia de una adecuada asignación y ejecución del presupuesto disponible.</p>			<p>Las divergencias se presentan en la percepción de la magnitud y la dirección del problema presupuestal. Algunos entrevistados creen que la falta de presupuesto es directamente responsable de la ineficacia en la protección de las víctimas debido a la ausencia de recursos esenciales. Otros, en cambio, señalan que el presupuesto sí existe, pero que no se asigna ni se ejecuta de manera adecuada, sugiriendo una falta de responsabilidad en la gestión de los recursos. Esta diferencia en las opiniones subraya una tensión entre la disponibilidad de fondos y la gestión eficiente de los mismos.</p>		
<p><b>CONCLUSIONES:</b></p>					
<p>En conclusión, el presupuesto es un factor significativo en la eficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia, pero su impacto varía según la percepción de su gestión y distribución. Mientras algunos ven una clara falta de recursos como la causa principal de la ineficacia, otros enfatizan la mala gestión y la ejecución insuficiente del presupuesto disponible. Para mejorar la protección de las víctimas, es necesario tanto aumentar los recursos disponibles como garantizar que se asignen y utilicen de manera eficiente y responsable.</p>					

**el objetivo 4 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la**



**previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.**

Pregunta Nro. 08	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?</i></p>	<p>No, a la falta de recurso por parte del estado en cuanto a la salud mental.</p>	<p>Si, terapia psicológica ayuda mucho y el apoyo familiar también.</p>	<p>No, siempre queda secuela, pero va depender del estado emocional de la víctima. con terapias psicológica le va ayudar a sobresalir de ese trauma.</p>	<p>No, supera el trauma que vivió, necesita tratamiento psicológico, ayuda profesional para poder vencer su miedo, ansiedad, depresión</p>	<p>No, siempre queda secuela. pero, con terapias psicológica ayudan bastante, se necesita apoyo de la familia para poder superar el trauma que vivió.</p>
	<p><b>P6</b> Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</p> <p>Ello va depender del grado o tipo de violencia que ha sufrido la víctima, en mi rol como especialista de causas se ve a diario a violencia sexual a menores de edad. Creo y ello es un tema muy complejo de abordar, sin embargo, muchas víctimas que sufren agresión sexual tienen secuelas a futuro.</p>	<p><b>P7</b> Abogado Litigante</p> <p>No, si no toma terapia psicológica y no tiene ayuda de su familia no va poder superar. De toda manera queda secuela, todo va depender de la víctima si es una persona vulnerable o empoderada.</p>	<p><b>P8</b> Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</p> <p>Va depender del estado emocional de la victima si es una persona vulnerable y el apoyo psicológico de parte del estado y de su familia.</p>		
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Los entrevistados coinciden en la importancia de la terapia psicológica y el apoyo familiar para que la víctima pueda enfrentar y, en alguna medida, superar el trauma causado por el agresor. Todos reconocen que el estado emocional de la víctima y el acceso a tratamiento psicológico son factores cruciales en este proceso de recuperación.</p>			<p>Las divergencias radican en la percepción de si la víctima puede llegar a superar completamente el trauma. Mientras que algunos entrevistados creen que el trauma siempre deja secuelas permanentes y solo puede ser mitigado con ayuda profesional y apoyo familiar, otros consideran que es posible superar el trauma con la intervención adecuada, aunque también reconocen que la situación es compleja y variable dependiendo del estado emocional y los recursos disponibles.</p>		
<b>CONCLUSIONES:</b>					
<p>En conclusión, aunque hay un consenso sobre la necesidad de apoyo psicológico y familiar para ayudar a la víctima a enfrentar el trauma, las opiniones varían en cuanto a la posibilidad de una recuperación completa. La mayoría de los entrevistados cree que las secuelas del trauma son inevitables, pero pueden ser gestionadas y reducidas</p>					



significativamente con la ayuda adecuada. Esto subraya la importancia de fortalecer los recursos y servicios de salud mental y de proporcionar un entorno de apoyo sólido para las víctimas.

**objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?**

Pregunta Nro. 09	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?</i></p>	<p>Los centros de salud, al no insistir y no presentar un problema latente que imposibilita a las víctimas a recibir una atención adecuada.</p>	<p>Las deficiencias en cuanto a los centros hospitalarios y los centros de salud mental no están en funcionamiento.</p>	<p>Son varios, uno el tema presupuestal, la mala aplicación de la norma en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, falta de personal capacitado.</p>	<p>Son varios las dificultades en nuestra legislación 1 tema presupuestal, personal capacitado se necesita profesionales competentes especializados y el otorgamiento de las medidas de protección de manera oportuna.</p>	<p>La falta de profesionales competentes como psicólogos, psiquiatras para llevar acabo un buen tratamiento terapéutico como a la víctima y al agresor.</p>
	<p><b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</b></p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>		
	<p>Creo que pasa más por un tema de personal médico (psicólogos) especializados en dicho rubro, ello en merito a que cada caso de violencia tiene un contexto distinto</p>	<p>Falta de Psicólogos Capacitados en Violencia Familiar.se necesita Profesionales competentes en todas las entidades del estado, donde otorgan</p>	<p>Si, la falta de Psicólogos especializados en casos de violencia en diferentes entidades del estado.</p>		

	tratamiento Psicológico para víctima de violencia		
<b>CONVERGENCIAS:</b>		<b>DIVERGENCIAS:</b>	
<p>Los entrevistados coinciden en identificar varias dificultades significativas en la aplicación del tratamiento psicológico para las víctimas de violencia en la legislación actual. Todos mencionan la insuficiencia de recursos, ya sea en términos de presupuesto, personal capacitado o infraestructuras adecuadas. Además, resaltan la necesidad de profesionales competentes, como psicólogos y psiquiatras, para proporcionar un tratamiento adecuado tanto a las víctimas como a los agresores.</p>		<p>Las divergencias se presentan en la forma en que se perciben y priorizan estas dificultades. Algunos entrevistados hacen hincapié en la falta de funcionamiento y deficiencias de los centros de salud mental y hospitalarios, mientras que otros destacan la mala aplicación de la norma en cuanto al otorgamiento de medidas de protección y la insuficiencia presupuestal. También hay diferencias en la percepción de la urgencia y la magnitud de estos problemas, así como en la identificación de las áreas que requieren mayor atención, como la capacitación del personal y la provisión de servicios especializados.</p>	
<b>Conclusiones</b>			
<p>En conclusión, la legislación actual presenta múltiples dificultades en la aplicación de tratamiento psicológico para las víctimas de violencia. Estas dificultades incluyen la falta de recursos presupuestales, la carencia de personal capacitado, y las deficiencias en la infraestructura de los centros de salud mental. Aunque hay consenso en la identificación de estos problemas, las opiniones divergen en cuanto a la priorización y la forma de abordar estas deficiencias. Para mejorar la aplicación del tratamiento psicológico, es crucial aumentar los recursos disponibles, garantizar la capacitación de profesionales competentes y mejorar la infraestructura y el funcionamiento de los centros de salud mental y hospitalarios.</p>			

### **Objetivo Especifico 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida**

Pregunta Nro. 10	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención</i></p>	<p>Si, tiene que implementar mecanismo de prevención para dichos fines de cada caso en concreto.</p>	<p>Es una buena acción estratégico que atribuye en la disminución de la violencia. sin embargo, se debe adoptar otras acciones fue la complementación, como el apoyo psicológico en los colegios.</p>	<p>Si, se debe implementar mecanismos alternativos para poder aminorar el problema, salvaguarda la integridad de la víctima.</p>	<p>Si, el estado debe priorizar esta problemática latente que afecta la integridad de la víctima, a través de estos mecanismos preventivos con el fin de crear una cultura</p>	<p>Si, el estado no debería estar ajeno a esta problemática latente que afecta a todas las mujeres, se debe priorizar el mecanismo correspondiente para aminorar el índice de violencia.</p>

<p>como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?</p>	<p>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>	<p>de paz libre de violencia.</p>	
	<p>La Ley 30364 -Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Ley nos habla de políticas de prevención; en mi época de asistente de juzgado en el Juzgado de Pisco, la Corte de Ica hacia charlas educativas sobre violencia de género, creo y ello es una policita de todas las Cortes del Perú. Sin embargo, creo que el respeto debe ser hacia la integridad y dignidad del ser humano; hablar solo del respeto hacia la mujer desde mi punto de vista es algo vacío.</p>	<p>Si, el estado no debe ser ajena a esta problemática social que afecta a nuestro país. por ende, se debe Implementar ciertos mecanismos con el fin evitar futuras muertes.</p>	<p>Si, el estado no debe estar ajena a esta problemática social que afecta a las mujeres. Asimismo, se necesita implementar ciertos mecanismos de prevención con el fin de prevenir el índice de violencia y feminicidio.</p>		
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de que el Estado implemente mecanismos de prevención, como charlas educativas en colegios, institutos y universidades, para fomentar la igualdad de género, el respeto por las mujeres y una cultura de paz. Reconocen que estas medidas son esenciales para reducir la violencia y proteger a las víctimas.</p>			<p>Las divergencias se encuentran en los detalles y la amplitud de las acciones que consideran necesarias. Mientras algunos se centran en la implementación de charlas educativas como una acción estratégica clave, otros sugieren la necesidad de complementar estas medidas con apoyo psicológico en las instituciones educativas. También hay diferencias en la percepción de la urgencia y en las áreas específicas de intervención que cada entrevistado considera prioritarias para abordar la problemática de la violencia.</p>		
<b>CONCLUSIONES:</b>					
<p>En conclusión, hay un acuerdo general sobre la importancia de que el Estado implemente mecanismos de prevención, como charlas educativas, para fomentar la igualdad de género y una cultura de paz. Sin embargo, las opiniones varían en cuanto a las acciones complementarias necesarias y la priorización de diferentes áreas de intervención. Para abordar eficazmente la violencia de género, es crucial que el Estado no solo implemente programas educativos, sino que también considere un enfoque integral que incluya apoyo psicológico y otras acciones estratégicas para proteger y salvaguardar la integridad de las víctimas.</p>					

**Objetivo Especifico 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida**

Pregunta Nro. 11	P1 Fiscal Adjunto Provincial	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?</i></p>	<p>Si, existe diversos factores como emocionales, entre otros.</p>	<p>Es muy probable, también se complementan en las características de su funcionalidad y al machismo arraigado.</p>	<p>Si, el agresor es manipulador, tiene algún problema de salud mental</p>	<p>Si, el agresor tiene algún problema mental, no tiene control de sus emociones, es manipulador, necesita un tratamiento psicológico la víctima y el agresor.</p>	<p>El agresor suele ser una persona controladora, manipuladora, tiene algún problema mental, no se trata. debe tener conocimiento de sus actos.</p>
	<p><b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</b></p> <p>Partamos de la premisa quiérete para que te quieran, o como pretender que te respeten si uno no lo hace. Entonces inferir que el agresor siempre va tener culpa de hechos de violencia (ojo que estoy en contra de todo tipo de violencia), ello resultaría muy ligero.</p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p> <p>Si, el agresor tiene un problema mental o algún trastorno Obsesivo Compulsivo, necesita ayuda de un profesional y su familia .no puede tener si no se trata, debe estar medicado.</p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p> <p>Si, el agresor es una persona con trastorno mental, tiene que llevar terapia psicológica y psiquiátrica no debe tener pareja hasta que le den de alta, debe estar medicado.</p>		
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Todos los entrevistados coinciden en que los problemas de salud mental del agresor son un factor significativo que puede llevar de los golpes al feminicidio. Además, resaltan que estos problemas están relacionados con la falta de control emocional, comportamientos manipuladores y una necesidad general de tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor.</p>			<p>Las divergencias se presentan en las explicaciones adicionales y en la percepción de otros factores que pueden influir en la conducta del agresor. Mientras algunos entrevistados destacan exclusivamente los problemas de salud mental, otros mencionan factores emocionales y sociales, como el machismo arraigado, que también pueden contribuir a la conducta violenta del agresor. Estas diferencias en las respuestas reflejan una comprensión multifacética del problema, donde los aspectos mentales y emocionales se entrelazan con los factores culturales y sociales.</p>		
<b>CONCLUSIONES:</b>					
<p>En conclusión, existe un consenso sobre la importancia de los problemas de salud mental en los agresores como un factor clave que puede llevar al feminicidio. No obstante, para abordar de manera efectiva esta problemática, es necesario considerar también otros factores emocionales, sociales y culturales que pueden influir en la</p>					

conducta del agresor. Un enfoque integral que incluya tratamiento psicológico y estrategias para modificar conductas culturales arraigadas es esencial para prevenir el feminicidio y proteger a las víctimas.

**Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este,2024?**

Pregunta Nro. 12	P1 Fiscal Adjunto Provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<i>Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?</i>	No, el problema es que se debe ejecutar el presupuesto y priorizarlo.	La ley cumple acuerdo a la necesario con su objetivo. Sin embargo, las dificultades muchos lesionan el desempeño debidamente de la medida. Por ejemplo, en cuanto al otorgamiento se moran demasiado en conceder dicha medida. Los centros de Emergencia Mujer a pesar de emitir con equipo disciplinario para personas afectadas por violencia familiar y sexual. Estas demoran en apoyo social a la víctima.	Si, en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, que se debe otorgar de manera segura y oportuna.	Si, un proyecto de ley que cumpla con los Estanderes de dicha norma en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección. estas medidas se deben dictar de manera segura y oportuna.	Si, en cuanto a la celeridad de la medida de protección, por que tardan mucho en otorgar.
	<b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</b>	<b>P7 Abogado Litigante</b>	<b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b>		
	Creo que la Ley es cambiante en el tiempo; y la presente Ley ha sufrido	Si, hay varios artículos que deben ser modificados en cuanto a su aplicación. En este caso en el	Si, hay varios artículo que se debe modificar, hay vacíos en la ley. se necesita		

varias modificaciones en beneficio de la sociedad.	otorgamiento de las medidas de protección, que resulta Ineficaz por varias razones.	celeridad en el proceso y trabajo en equipo.		
<b>CONVERGENCIAS:</b>		<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>todos los entrevistados están de acuerdo en que existen problemas con la implementación y ejecución de la ley 30364, especialmente en cuanto a la celeridad y efectividad en el otorgamiento de las medidas de protección. Reconocen la necesidad de mejorar la respuesta del sistema para garantizar que las medidas se dicten de manera segura y oportuna.</p>		<p>Las divergencias se presentan en las soluciones propuestas. Mientras que algunos entrevistados consideran que es necesario un proyecto de ley para modificar la actual ley 30364, otros creen que el problema radica más en la ejecución y priorización del presupuesto existente. Hay quienes piensan que la ley en sí es adecuada, pero que su aplicación es deficiente debido a la demora en la concesión de las medidas de protección.</p>		
<b>CONCLUSIONES:</b>				

En conclusión, aunque todos los entrevistados reconocen la existencia de problemas en la implementación de la ley 30364, sus opiniones divergen en cuanto a la necesidad de modificar la ley o mejorar su ejecución. Algunos creen que un nuevo proyecto de ley podría resolver las deficiencias actuales, especialmente en términos de celeridad y seguridad en el otorgamiento de medidas de protección. Otros piensan que es más importante centrarse en la adecuada ejecución y priorización del presupuesto disponible para cumplir con los objetivos de la ley vigente. Para mejorar la protección de las víctimas de violencia, es crucial abordar tanto la eficiencia en la aplicación de la ley como considerar posibles modificaciones legislativas que puedan agilizar y fortalecer el sistema de protección.

### Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este,2024?

Pregunta Nro. 13	P1 Fiscal Adjunto Provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<i>en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las</i>	Su función es realizar patrullaje alrededor donde vive la víctima de violencia, con el fin de salvaguardarla integridad o que nuevamente sean maltratadas.	La PNP ejecuta la medida de protección indicando los hechos que se realizó el seguimiento y complemento a ello recibo la denuncia, debe intervenir de manera rápida con	Recibir la Denuncia, valorar el riesgo, iniciar la investigación judicial y dar cumplimiento las medidas de protección	Aceptar la denuncia, valorar el riesgo, iniciar con la investigación y dar cumplimiento las medidas de protección	Aceptan la denuncia, valoran el riesgo, inician la investigación y dar cumplimiento las medidas de protección.

<i>medidas correspondiente?</i>		requerimiento de ayuda a la víctima.			
	<b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</b>	<b>P7 Abogado Litigante</b>	<b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b>		
	La función de la Policía Nacional es que ante un hecho de violencia (flagrancia) capture al agresor y lo ponga a disposición del Ministerio Público y comunique al juzgado de familia con sub especializada en violencia a fin de que dicte las medidas de protección de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo. Y una vez emitida las medidas de protección, el efecto vicio policial a cargo está en la obligación de poner de conocimiento las medidas de protección a las partes procesales (agresor y víctima), ojo, si el agresor se encuentra privado de su libertad (custodia en cerceta ya que el juzgado tiene 48 horas para fijar fecha de audiencia) es el juzgado a través de su secretario el poner a conocimiento de las medidas de protección al agresor.	Prevenir, Investigar y Denunciar los hechos de violencia familiar que afecta la integridad de la víctima. Asimismo, según el ARTICULO 23 DE LA LEY 30364 La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferenciado del registro de todas las víctimas con las medidas de protección que le haya sido notificadas; y asimismo, habilitar un canal de comunicación	Recibir la Denuncia, valorar el riesgo, Iniciar la investigación judicial y dar cumplimiento a las medidas de protección.		
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>todos los entrevistados coinciden en que la Policía Nacional del Perú (PNP) tiene un papel crucial en la protección de las víctimas de violencia familiar. Reconocen que la PNP debe aceptar denuncias, valorar el riesgo, y cumplir con las medidas de protección. Además, se destaca la importancia de la intervención rápida y efectiva de la PNP para salvaguardar la integridad de las víctimas.</p>			<p>Las divergencias se encuentran en las funciones específicas y el enfoque de la PNP en estos casos. Mientras algunos entrevistados subrayan la importancia del patrullaje alrededor del domicilio de la víctima, otros hacen hincapié en la ejecución de las medidas de protección y en la intervención inmediata tras recibir la denuncia. Además, hay variaciones en la percepción de cómo la PNP debe complementar sus acciones con la denuncia y el seguimiento de los casos.</p>		
<b>CONCLUSIONES:</b>					
<p>En conclusión, hay un consenso sobre el rol esencial de la PNP en la protección de las víctimas de violencia familiar, pero existen diferencias en cuanto a las funciones específicas y el enfoque de sus actuaciones. La PNP debe aceptar denuncias, valorar riesgos, y cumplir con las medidas de protección de manera rápida y efectiva. Sin embargo, para mejorar su eficacia, es necesario que la PNP integre sus acciones de patrullaje, ejecución de medidas de protección y respuesta inmediata, garantizando una protección integral y oportuna para las víctimas.</p>					



**Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información**

Pregunta Nro. 14	P1 Fiscal Adjunto Provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<p><i>Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?</i></p>	<p>Si, falta información de la víctima que no ponen la denuncia correspondiente.</p>	<p>Si ,en algunos casos no les prestan la atención debida a las víctimas. Sin embargo, también tienen un fallo no confiando antes las autoridades de no presentar la denuncia correspondiente.</p>	<p>Si, se le debe de informar de manera clara y precisa al victima para que interponga la denuncia correspondiente.</p>	<p>Si, la victima carece de conocimiento en cuanto a sus derechos que son violentados, no tiene facilidad de expresarse en cuanto de interponer una denuncia por violencia familiar e incluso tiene miedo.</p>	<p>Si, falta de conocimiento e información de la víctima no llegan a asentar la denuncia correspondiente.</p>
	<p><b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar.</b></p>	<p><b>P7 Abogado Litigante</b></p>	<p><b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b></p>		
	<p>En gran parte si, y debería tenerse en cuenta lo descrito en el ítem 10 de la presente.</p>	<p>Si, la falta de Información y Conocimiento de la víctima .es una de las causas por que la víctima no ponga la denuncia respectiva.</p>	<p>Si, es un factor desencadenante la falta de conocimiento e información .la víctima no logra asentar la denuncia correspondiente.</p>		
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		
<p>Todos los entrevistados coinciden en que la falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección contribuye significativamente a que las víctimas no presenten las denuncias correspondientes. Señalan que las víctimas a menudo</p>			<p>Las divergencias se presentan en las causas específicas y en los matices de la falta de información. Algunos entrevistados destacan la falta de atención adecuada por parte de las autoridades como un factor que desincentiva la</p>		



desconocen sus derechos, lo que impide que tomen acciones legales para su protección. Además, se menciona que la falta de confianza en las autoridades y el miedo son factores que también influyen en la decisión de no denunciar.	denuncia, mientras que otros se enfocan más en la carencia de conocimiento y la dificultad de las víctimas para expresarse y hacer valer sus derechos. También hay variaciones en la percepción del impacto del miedo en la decisión de no denunciar.
---	---

**CONCLUSIONES:**

En conclusión, la falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección es un factor clave que impide que las víctimas presenten denuncias. Todos los entrevistados están de acuerdo en la necesidad de mejorar la información y la educación sobre los derechos de las víctimas y los procedimientos de denuncia. Además, es esencial fortalecer la confianza en las autoridades y proporcionar un entorno seguro y de apoyo para que las víctimas puedan denunciar sin temor. Para abordar eficazmente este problema, se requiere un enfoque integral que incluya campañas informativas, capacitación de las autoridades y el fomento de un ambiente de confianza y apoyo para las víctimas.

**Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información**

Pregunta Nro. 15	P1 Fiscal Adjunto Provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur	P2 Jueza Especializado del Séptimo Juzgado de Familia Permanente SJL	P3 Fiscal Especializado en Violencia Familiar y los Integrantes Grupo Familiar SJL	P4 Asistente en Función fiscal y Magíster en Derecho Penal Y Procesal Penal	P5 Juez del Juzgado de Paz Letrado de Matucana Lima este y Doctor en Derecho
<i>En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de</i>	Si, no prestan la atención correspondiente o no te brindan la denuncia, deben realizar ante el Ministerio Publico.	Las comisarias es una pieza fundamental en facilitar la información adecuada a las víctimas. sin embargo, no brindar la información correspondiente, mala atención, no aceptan su denuncia, no le importa el dolor humano.	Si, las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia e incluso no aceptan la denuncia correspondiente.	No, las comisarias no facilitar la información necesaria sobre violencia familiar, incluso no aceptan la denuncia correspondiente.	Las comisarias deberían dar una buen atención e información a las victima su integridad.
	<b>P6 Especialista de Causas del Módulo Especializado de violencia contra la Mujer y los Integrantes grupos familiar</b>	<b>P7 Abogado Litigante</b>	<b>P8 Asistente Jurisdiccional del NCPP de la Corte Superior de Justicia Lima Este</b>		

<p><b>violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?</b></p>	<p>Creo que los efectivos policiales cumplen su rol de manera adecuada.</p>	<p>Desde mi punto de vista, las comisarías no brindan la información adecuada a los ciudadanos. más aun a las víctimas de violencia, ni siquiera toman la denuncia.</p>	<p>Las comisarías están al servicio de la población. Sin embargo, no brindan la información adecuada al ciudadano, más aún a la víctima de violencia, ni siquiera toman la denuncia. debido a la corrupción que existe en esa entidad.</p>		
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		
<p>Todos los entrevistados coinciden en que las comisarías no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia y que esto afecta negativamente el proceso de denuncia. Además, señalan que las comisarías a menudo no aceptan las denuncias correspondientes y que la atención que brindan a las víctimas es deficiente. Reconocen la importancia de que las comisarías brinden una buena atención e información adecuada a las víctimas para asegurar su protección.</p>			<p>Las divergencias se centran en las razones específicas por las cuales las comisarías no facilitan la información adecuada. Mientras algunos entrevistados mencionan la falta de atención y la mala gestión en la recepción de denuncias, otros enfatizan la indiferencia y la falta de empatía hacia el dolor humano de las víctimas. También varía el enfoque en cuanto a quién debería encargarse de recibir las denuncias, con algunos sugiriendo que el Ministerio Público podría ser una alternativa más efectiva.</p>		
<p><b>CONCLUSIONES:</b></p>					
<p>En conclusión, hay un consenso claro sobre la deficiencia de las comisarías en proporcionar información y atención adecuada a las víctimas de violencia. Esta falta de apoyo no solo impide que las víctimas presenten denuncias, sino que también contribuye a una sensación de desprotección y desamparo. Para mejorar la situación, es fundamental que las comisarías reciban capacitación adecuada y se establezcan protocolos claros para la atención y orientación de las víctimas. Además, se podría considerar la posibilidad de que el Ministerio Público tenga un rol más activo en la recepción de denuncias para garantizar una respuesta más efectiva y empática hacia las víctimas de violencia.</p>					

**Anexo 5**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

Categoría: medida protección	Indicador	Ítem	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	c o h e r e n c i a	r e l e v a n c i a	Observación
Subcategorías:  Retiro del agresor del domicilio	Retiro voluntario  Retiro forzoso	De acuerdo a su experiencia 1.Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué? 2.Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?					

<p>Impedimento o proximidad a la víctima,</p>	<p>Acercamiento al domicilio</p> <p>Acercamiento al trabajo</p> <p>Acercamiento al centro de estudio.</p>	<p>3. En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?</p> <p>4. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?</p> <p>5. ¿Considera Ud. que el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?</p> <p>6. ¿Considera Ud. que las víctimas suelen perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?</p>					
<p>Restricción de comunicación con la perjudicada,</p>	<p>Comunicación por vía telefónica</p>	<p>7. Considera Ud. ¿Qué unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?</p>					
<p>Tratamiento psicológico.</p>	<p>Seguimiento y evolución de la víctima</p>	<p>8. Considera Ud. ¿Qué la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?</p>					

		9.En su criterio ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?					
Categoría: Feminicidio	Vida digna Libre de violencia,	10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?					
D. a la vida, Derecho a la integridad física y social,							
Derecho a la Igualdad	igualdad de genero	11. Considera Ud. ¿Que el agresor se siente un ser superior frente a su víctima?					
		12.Considera Ud. ¿qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?					
		13.Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?					
Derecho a la Información	Información Veraz y oportuna	14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no					

		pongan la denuncia correspondiente?					
		15. Considera Ud. ¿Que las comisarias no les facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia respecto a la denuncia que quieren asentar?					

Observaciones (precisar si hay suficiencia) .....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( )          Aplicable después de corregir ( )  
   No aplicable ( )

Apellidos y nombres del Juez Validador: ..... DNI.....

Grado y Especialista del Validador.....

- 1.Suficiencia
- 2.Claridad
- 3.Coherencia
- 4.Relevancia

Nota:

Lima 28 de julio del 2024

.....  
 Firma del Validador

**Anexo 2**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

Categoría: medida protección	Indicador	Item	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	c o h e r e n c i a	r e l e v a n c i a	Observación
Subcategorías:  Retiro del agresor del domicilio	Retiro voluntario  Retiro forzoso	De acuerdo a su experiencia 1.Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué? 2.Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	



Impedimento o proximidad a la víctima,	Acercamiento al domicilio	3. En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al trabajo	4. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?	✓	✓	✓	✓	
		5. ¿Considera Ud. que el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al centro de estudio.	6. ¿Considera Ud. que las víctimas suelen perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?	✓	✓	✓	✓	
Restricción de comunicación con la perjudicada,	Comunicación por vía telefónica	7. Considera Ud. ¿Qué unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	
Tratamiento psicológico.	Seguimiento evolución de la víctima	8. Considera Ud. ¿Qué la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	



		9. En su criterio ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?	✓	✓	✓	✓	
Categoría: Feminicidio	Vida digna Libre de violencia,	10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?	✓	✓	✓	✓	
D. a la vida, Derecho a la integridad física y social,							
Derecho a la Igualdad	Igualdad de genero	11. Considera Ud. ¿Que el agresor se siente un ser superior frente a su víctima?	✓	✓	✓	✓	
		12. Considera Ud. ¿qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?	✓	✓	✓	✓	
		13. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?	✓	✓	✓	✓	

Derecho a la Información	Veraz y oportuna	14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?	✓	✓	✓	✓	
		15. Considera Ud. ¿Que las comisarías no les facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia respecto a la denuncia que quieren asentar?	✓	✓	✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia) .....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  No aplicable ( )  
 Aplicable después de corregir ( )

Apellidos y nombres del Juez Validador: ..... DNI: 22422843

Palomino Gonzales Catarina  
 Doctor

Grado y Especialista del Validador: .....

- 1.Suficiencia
- 2.Claridad
- 3.Coherencia
- 4.Relevancia

Nota: 16

Lima 05 junio del 2024

*Palomino Gonzales Catarina*  
 Firma del Juez Validador  
 961943424



**Anexo 2**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

Categoría: medida protección	de Indicador	Item	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	c o h e r e n c i a	r e l e v a n c i a	Observación
Subcategorías: Retiro agresor domicilio	Retiro voluntario del Retiro forzoso	De acuerdo a su experiencia 1.Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué? 2.Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	

Impedimento o proximidad a la víctima,	Acercamiento al domicilio	3. En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al trabajo	4. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al centro de estudio.	5. ¿Considera Ud. que el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima? 6. ¿Considera Ud. que las víctimas suelen perdonarle a su agresor pese que exista un impedimento de acercamiento o a proximidad?	✓	✓	✓	✓	
Restricción de comunicación con la perjudicada,	Comunicación por vía telefónica	7. Considera Ud. ¿Qué unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	
Tratamiento psicológico.	Seguimiento y evolución de la víctima	8. Considera Ud. ¿Qué la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	



		9. En su criterio ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?	✓	✓	✓	✓	
Categoría: Feminicidio	Vida digna	10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?	✓	✓	✓	✓	
D. a la vida, Derecho a la integridad física y social,	Libre de violencia,						
Derecho a la Igualdad	igualdad de genero	11. Considera Ud. ¿Que el agresor se siente un ser superior frente a su víctima?	✓	✓	✓	✓	
		12. Considera Ud. ¿qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?	✓	✓	✓	✓	
		13. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?	✓	✓	✓	✓	



**Anexo 2**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

Categoría: medida protección	Indicador	Item	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	c o n e r e n c i a	r e l e v a n c i a	Observación
Subcategorías:  Retiro del agresor del domicilio	Retiro voluntario Retiro forzoso	De acuerdo a su experiencia 1.Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué? 2.Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	



Impedimento o proximidad a la víctima,	Acercamiento al domicilio	3. En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al trabajo	4. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al centro de estudio.	5. ¿Considera Ud. que el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?	✓	✓	✓	✓	
Restricción de comunicación con la perjudicada,	Comunicación por vía telefónica	6. ¿Considera Ud. que las víctimas suelen perdonarle a su agresor pese que exista un impedimento de acercamiento o a proximidad?	✓	✓	✓	✓	
		7. Considera Ud. ¿Qué unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	
Tratamiento psicológico.	Seguimiento evolución de la víctima	8. Considera Ud. ¿Qué la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	



		9. En su criterio ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?	✓	✓	✓	✓	
Categoría: Feminicidio	Vida digna Libre de violencia,	10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?	✓	✓	✓	✓	
D. a la vida, Derecho a la integridad física y social,		11. Considera Ud. ¿Que el agresor se siente un ser superior frente a su víctima?	✓	✓	✓	✓	
Derecho a la Igualdad	Igualdad de genero						
		12. Considera Ud. ¿qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?	✓	✓	✓	✓	
		13. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?	✓	✓	✓	✓	
Derecho a Información	Información Veraz y oportuna	14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no	✓	✓	✓	✓	

		pongan la denuncia correspondiente?					
		15. Considera Ud. ¿Que las comisarías no les facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia respecto a la denuncia que quieren asentar?	✓	✓	✓	✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia) ... No Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  No aplicable ( ) Aplicable después de corregir ( )

Apellidos y nombres del Juez Validor: Rodriguez Sanchez Neyla DNI: .....

Grado y Especialista del Validor: Magister Derecho Penal y Procesal Penal

- 1. Suficiencia
- 2. Claridad
- 3. Coherencia
- 4. Relevancia

Nota: 17

Lima 25 de julio del 2024

.....  
Firma del Validor

**Anexo 2**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

Categoría: medida protección	Indicador	Item	S u r t i c i e n c i a	C l a r i d a d	c o h e r e n c i a	r e l e v a n c i a	Observación
Subcategorías: Retiro agresor domicilio	Retiro voluntario Retiro forzoso	De acuerdo a su experiencia 1. Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué? 2. Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	✓  ✓	



Impedimento o proximidad a la víctima,	Acercamiento al domicilio	3. En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al trabajo	4. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?	✓	✓	✓	✓	
		5. ¿Considera Ud. que el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?	✓	✓	✓	✓	
	Acercamiento al centro de estudio.	6. ¿Considera Ud. que las víctimas suelen perdonarle a su agresor pese que exista un impedimento de acercamiento o a proximidad?	✓	✓	✓	✓	
Restricción de comunicación con la perjudicada,	Comunicación por vía telefónica	7. Considera Ud. ¿Qué unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	
Tratamiento psicológico.	Seguimiento evolución de la víctima	8. Considera Ud. ¿Qué la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	

		9. En su criterio ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?	✓	✓	✓	✓	
Categoría: Feminicidio	Vida digna Libre de violencia,	10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?	✓	✓	✓	✓	
D. a la vida, Derecho a la integridad física y social,		11. Considera Ud. ¿Que el agresor se siente un ser superior frente a su víctima?	✓	✓	✓	✓	
Derecho a la Igualdad	igualdad de genero						
		12. Considera Ud. ¿qué unas de las circunstancias que lleguen de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?	✓	✓	✓	✓	
		13. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?	✓	✓	✓	✓	
Derecho a la Información	Información Veraz y oportuna	14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no	✓	✓	✓	✓	

		pongan la denuncia correspondiente?					
		15. Considera Ud. ¿Que las comisarias no les facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia respecto a la denuncia que quieren asentar?	✓	✓	✓	✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia) ..... *Ag. STU* .....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x)      No aplicable ( )      Aplicable después de corregir ( )

Apellidos y nombres del Juez Validor: *Escate Lopez Manuel Jesús* ..... DNI: .....

Grado y Especialista del Validor: *Magistr - Especialista de causas* .....

- 1. Suficiencia    x
- 2. Claridad      x
- 3. Coherencia   x
- 4. Relevancia   x

Nota: *17*

Lima 28 de julio del 2024



.....  
Firma del Validor

## Anexo 6

### Consentimiento Informado

Estimado participante: .....

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación Titulada “Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024”.

Por medio de la presente se le hace saber la Importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Lima 27 de julio del 2024

Nombre y apellido:

Fecha y hora:

Firma del entrevistado:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ate, 05 de Julio del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por PARRA RIVERA DE GONZALEZ Rose Mary  
F40:28605774664.e33  
Presidente De La Csj De Lima Este  
Motivo: Sin el lugar del documento  
Fecha: 05.07.2024 10:50:02 -05:00

PROVEIDO N° 001240-2024-P-CSJLE-PJ

Referencia : EXPEDIENTE 031524-2024-TDA-SG  
HOJA DE ENVIO 004736-2024-P-CSJLE (5JUL2024)

**DADO CUENTA:** La Carta P. 0627-2024-UCV-VA-EPG-F01/J de fecha 04 de julio de 2024, suscrita por el Jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, por la que se presenta a la señorita Ericka Yesenia Milla Huayllani, como alumna del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la citada casa de Estudios, y solicita se le facilite el acceso para obtener información pertinente para la realización de su proyecto de tesis "Ineficacia de la Medida de Protección frente al Femicidio en un Juzgado de Lima Este, 2024" para la obtención del grado académico de Magister; estando a su contenido: **SE DISPONE** conceder el permiso solicitado por la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, para que la estudiante Ericka Yesenia Milla Huayllani, pueda obtener información pertinente para desarrollar el trabajo de investigación mencionado, para lo cual se le otorgará las facilidades del caso a través de la Administración de las sedes donde realizará el acopio de información. **Notifíquese.** -

Documento firmado digitalmente

**ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ**  
Presidenta de la CSJ de Lima Este  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este





Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): JORGE Luis Frisnacho LAZO Cargo/  
Profesión/ ABOGADO  
Grado académico:  
Institución:

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Desde mi punto de vista, las medidas de protección están creadas para salvaguardar a las víctimas de violencia. El problema no se resuelve de manera adecuada y se demora en otorgar dicha medidas, aunado a ello resultan ~~ineficaces~~.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

El Poder judicial no otorga de manera adecuada, hay casos que ni si quiera lo otorga en un plazo determinado.

Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Si, la PNP no realiza el monitoreo constante, por ende dicha medida queda en el vacío. Lo que falta de supervisión de parte del estado.

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Si, el agresor hace caso omiso no le interesa, lo que quiere es estar a la lado de la víctima sin o con consentimiento. Por otra parte la víctima lo consiente.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Desde mi punto de vista, no hay un trabajo en equipo de estas entidades. Cada uno se trabaja.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?

Si, la víctima tiene problemas como Dependencia emocional, económica. Dependencia económicamente de su agresor.



el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

No, Hay Presupuesto el problema  
es que no se ejecuta de manera  
responsable ni si fuera el 10%  
del presupuesto lo ejecuta, todo  
aquello en manos de la corrupción

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

No, siempre, Aquella sujeta pero va  
dependen con terapias psicológicas  
y ayuda de parte de la familia. Va depender  
de su condición, si es vulnerable la víctima.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

Falta de personal capacitadas  
en violencia familiar. Se necesita  
mas personal o profesional capacitados  
a las autoridades del estado. En el  
tratamiento psicológico de las  
víctimas.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?

Si, el Estado no debe ser ajeno a esta problemática social que afecta a nuestro país. Por ende se debe de implementar ciertos mecanismos con el fin de evitar futuras muertes.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Si, el agresor tiene problema mental o algún trastorno obsesivo compulsivo. Se debe tratar o estar recibiendo tratamiento. No puede tener pena, es un peligro para sociedad. Hasta que le den de alta.

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

Si, los varios artículos de la ley debe recibir en cuanto a la aplicación. En este caso el otorgamiento de las medidas deben: que resulta beneficios por los padres.



13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?


Prevenir, Investigar y Denunciar los hechos de violencia familiar que afecta la integridad de las personas en el contexto de la familia. Asimismo, según la ley, la PNP es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas.  
Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

Si, la falta de información es un factor importante que las víctimas no denuncie a sus agresores.

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

Desde mi punto de vista, las comisarias no brindan la información adecuada a los ciudadanos, más aun a las víctimas de violencia, ni siquiera toman la denuncias.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JORGE LUIS FRISANCHO LAZO	

## Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): Manuel Jesús Escate López  
Cargo/ Profesión/ Especialista de Causas/ abogado  
Grado académico: Magister Derecho Penal y Procesal penal  
Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Este.

### OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1. Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Desde mi punto de vista, se debe tener en cuenta que la Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tiene como uno de los principios primordiales es de intervención inmediata y oportuna. En ese entendido las medidas de protección, lo que busca es proteger a las personas víctima de agresiones.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

Desde mi punto de vista, considero que, la emisión de las medidas de protección por parte de los Juzgado de Familia con Sub Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Jurisdicción de San Juan Lurigancho, son emitidas con criterio y en base a los hechos denunciados, debiéndose tener en cuenta que, si bien el Juez emite las medidas de protección, se debe TENER EN CUENTA que el personal jurisdiccional (asistentes), notifiquen de manera inmediata las mismas.

Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio



en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

En principio debemos tener en cuenta que la autoridad competente para para realizar el retiro del agresor del hogar de la víctima es la Policía Nacional del Perú que cuenta con una Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 "Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" y Su Reglamento Ds N° 009-2016-Mimp - RD. N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP DEL 12SET2016. 2016. Aunado a ello, el equipo multidisciplinario de las Cortes Superiores de la jurisdicción conforme al artículo 37° de la Ley 30364

Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

En muchos casos sí, porque existe aún un grado de dependencia por parte de la víctima que hace que el agresor se acerque a la víctima, por ejemplo\_: cuando el agresor llama por teléfono a la víctima y le dice que quiere hablar con ella, en esos casos la víctima en un porcentaje muy elevado acepta. En otros casos el acercamiento es porque hay hijos de por medio.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Desde mi punto de vista creo que si existe un trabajo coordinado entre el Poder Judicial y la PNP.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?

En muchos casos si, ello en razón a que la víctima es una persona dependiente emocionalmente del agresor.

El objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

Creo que parte más por un tema de concientización a la población en temas de violencia, deberían ir a los lugares más alejados del Perú. Entendiéndose que en gran parte de nuestra sierra peruana el agredir a una mujer es común y agredir a un niño es común en un aspecto equivocado de corrección.

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

Ello va depender del grado o tipo de violencia que ha sufrido la víctima, en mi rol como especialista de causas se ve a diario la violencia sexual a menores de edad. Creo y ello es un tema muy complejo de abordar, sin embargo, muchas víctimas que sufren agresión sexual tienen secuelas a futuro.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

Creo que pasa más por un tema de personal médico (psicólogos) especializados en dicho rubro, ello en merito a que cada caso de violencia tiene un contexto distinto.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos,



universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?

La Ley 30364 -Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Ley nos habla de políticas de prevención; en mi época de asistente de juzgado en el Juzgado de Pisco, la Corte de Ica hacia charlas educativas sobre violencia de género, creo y ello es una policita de todas las Cortes del Perú. Sin embargo, creo que el respeto debe ser hacia la integridad y dignidad del ser humano; hablar solo del respeto hacia la mujer desde mi punto de vista es algo vacío.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Partamos de la premisa **quíete para que te quieran, o como pretender que te respeten si uno no lo hace**. Entonces inferir que el agresor siempre va tener culpa de hechos de violencia (ojo que estoy en contra de todo tipo de violencia), ello resultaría muy ligero.

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

Creo que la Ley es cambiante en el tiempo; y la presente Ley ha sufrido varias modificaciones en beneficio de la sociedad.

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

La función de la Policía Nacional es que ante un hecho de violencia (flagrancia) capture al agresor y lo ponga a disposición del Ministerio Público y comunique al juzgado de familia con sub especializada en violencia a fin de que dicte las medidas de protección de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo. Y una vez


emitida las medidas de protección, el efecto vio policial a cargo está en la obligación de poner de conocimiento las medidas de protección a las partes procesales (agresor y víctima), ojo, si el agresor se encuentra privado de su libertad (custodia en cerceta ya que le juzgado tiene 48 horas para fijar fecha de audiencia) es el juzgado a través de su secretario el poner a conocimiento de las medidas de protección al agresor.

Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

En gran parte si, y debería tenerse en cuenta lo descrito en el ítem 10 de la presente.

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?  
Creo que los efectivos policiales cumplen su rol de manera adecuada.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Manuel Jesús Escate López	 <p>MANUEL JESÚS ESCATE LÓPEZ ESCRIBANO DE JUSTICIA Corte Superior de Justicia de Lima</p>



Anexo 2

Recolección e Instrumentalización de Datos

Preguntas para la entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): Mayra Yarenia Rodríguez Sánchez Cargo/  
Profesión/ Fiscal Adjunta  
Grado Magister académico:  
Institución: Ministerio Público

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Que no porque si bien lo dice de las medidas de protección estas no se hacen efectivas dado que las comisarías no hacen las rondas respectivas alrededor de los domicilios de los agraviados.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

Que si porque lo emiten debidamente

.....  
Fundamentada.  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

---

Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Si, porque no existe un ~~tratamiento~~ <sup>eficaz</sup>  
ante ello, dado que influye la dependencia  
emocional entre ellos.  
.....  
.....

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Si, con la finalidad de acosarla o por  
otros motivos que se limitan a  
realizar actos de violencia.  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Quié no depende del poder judicial, el problema es la policía que no cumple sus funciones, a falta de otros recursos que interponen

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?

Si por la existencia de varios sectores que pueden ser omisión notable de independencia o no neces.

el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de viol u sí o no ¿Por

encia es in tema presupuestal, que? Si porque no existe centros de salud mental que atiendan que brinda el habla mucho cosas pueden

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

No, a falta de recursos por parte del estado en servicios de salud mental

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

Los cambios de salud, al no existir y presentar un problema later, imposible de las víctimas a recibir una atención adecuada.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?

debería con los dichos que ad de papam i cada pusion.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

si, existen diversos casos, como pueden ser en roles entre otros.



Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este,2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

No el problema está en que se debe invertir en presupuestos y personal.

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

Su función es que realicen patrullajes continuos por la casa de las víctimas, a fin de prevenir que sean víctimas pero por falta de personal o presupuesto omite dicha función.

Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

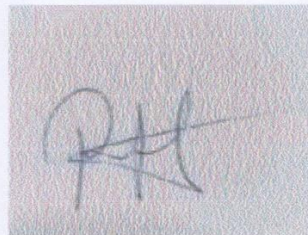
14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

Si porque sino saben sus derechos lo van a ver algo normal.

15. En su opinión, ¿las comisarías no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

Si no prestan la atención correspondiente  
o no piden las denuncias pero también  
den trabajo en el ministerio público

Nayla Rodríguez Sandoz





Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): Patricia Juan Rosa Arellano Cargo/  
Profesión/ Abogada  
Grado Magister en Derecho Penal y Procesal Penal académico:  
Institución: Fiscalía Especializada en Violencia contra la mujer y los adolescentes  
Penales SJL

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Si, pero no otorgan de manera oportuna, se debe valorar el riesgo en cada caso en concreto.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

No, es lento de manera oportuna, deficiente el tiempo en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección.

Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Si, Falta de personal capacitado para  
verificar monitorización con el fin  
de salvaguardar la integridad de la  
víctima.

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Si, el agresor si se acerca.  
Pese que existe un impedimento, pero  
existe una fuerza.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Si, debe haber de mayor coordinación  
para lograr el objetivo propuesto.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?

Si, ve defensores la salud mental de la  
víctima si ten algún defensor judicial  
y psicológico.



el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

Si, el presupuesto no es suficiente para cubrir  
los costos operativos.

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

No, si no se les brinda apoyo psicológico, por favor  
se les debe brindar apoyo psicológico.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

Se ven, pero el tema es que  
es la mala aplicación de la norma que  
no llega de forma segura, etc.  
Por lo que no se puede aplicar.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?

Si, si dese implementar pecunias a favor  
Por Solucion el hostio fue asesinar  
a la victim de violencia

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Si, el agresor o manipulador, tiene  
un Proble de Salud mental

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

cuanto al otorgante, que se debe  
objetivo de nuevo signa y fecha

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

Realiza la Denuncia y valor el riesgo  
para las medidas de protección y dar soporte  
a las medidas de protección



Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

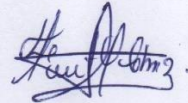
14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

Si, si de la información de manera clara y precisa de las víctimas por las intervenciones de la Defensa correspondiente.

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

No, porque me adecuó la información de manera adecuada a aceptar la denuncia.

Fatima Soana Rosa Oré Chávez



20-2FPPCEVCMYLGIF -5JL  
A.F.F.

Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): Erick Arnaldo Sandoz Serrano Cargos/Profesión/ Abogado  
Grado Magistro en Derecho Penal académico:  
Institución: Fiscalía Especial en Violencia contra la Mujer los Antojos del Grupo Penal de S.J.L.

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Si, pero no otorgan de manera oportuna y precisa, debido a varios factores que observamos.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

Si, de parte del poder judicial, el Poder es el nuevo constante de parte del pnp.



Objetivos Especificos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Si, tu fue hacer el retiro de la autoridad de la víctima.  
por parte de PNP, para proteger la  
autoridad de la víctima.

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Si, el agresor hace caso omiso al  
impedimento de acercamiento, por parte  
del PNP con la víctima lo  
permite y permite.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Si, se tu fue trabajar en conjunto  
para lograr el resultado, la prioridad  
de la norma es salvaguardar a la víctima.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un impedimento de acercamiento o a proximidad?

Si, depende del estado emocional de la víctima  
la víctima suele tener dependencias emocionales  
y económicas.

el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

Si, el presupuesto a llegar a los juzgados y los juzgado de familia, especialmente que debe priorizar el presupuesto asignado y ejecutado con la debida Responsabilidad.

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

No, logro superar desde siempre, pero con terapia psicológica logro superar el trauma que vivió con su agresor.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

Ser una ley deficiente no es el tema principal, personal Operativo y la falta de recursos de la medida de protección.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?



el estado debe prevenir esta problemática  
esta debe abrir de puertas a fondo  
que puede prevenir con el fin  
de evitar futuros delitos y crear  
un sociedad sana y libre de delitos.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Si, el agresor tiene algún problema mental  
no se debe juzgar, se debe cuidar de su salud  
de sus hijos, prevenir un futuro  
delictivo

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

Si, un proyecto de ley en caso al objetivo  
de las medidas de protección que se genera  
al agresor, evitar

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

capturar al agresor, evitar el riesgo de la  
víctima, iniciar la investigación judicial y  
dar cumplimiento a las medidas de protección.

Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

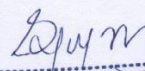
Si, la víctima (area de trabajo) no tiene la facilidad de informar su denuncia de violencia física, a veces por miedo a no aceptar la denuncia.

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

Las comisarias no facilitan la denuncia. Se ve violencia por que aceptan la denuncia correspondiente, sin embargo no facilitan la denuncia al agresor.

Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento

Nombre del entrevistado

  
Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento  
Fiscal Provincial (P)  
2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del  
Trabajo en el Área de la Mujer - 2ª Corporación

Firma y  
Sello



Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este-2024

Entrevistado (a): Ruth Marisol González Scaletto Cargos: Jueza  
Profesión/ Abogada  
Grado: Magister académico:  
Institución: Corte Superior Justicia Lima Este

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Claro que si, en muchos de los casos se logra

la contención del agresor. Sin embargo, no hay normas o disposiciones legales que sean efectivas en todos los casos. Depende también otros factores, como el estado de la salud mental del agresor.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

Las medidas de protección se dictan de acuerdo al caso en concreto y deben ser ejecutables si no se cumplen sus cumplimiento y la policía necesita de colaboración de su ejecución y cumplimiento.



Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la Inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Cuando se ordena el retiro del domicilio, la Policía Nacional se hace cargo de su ejecución debido a que cuando se realiza el retiro personal no se le permite volver.

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Uso de la violencia pero hay casos en que el agresor hace caso omiso a dichas medidas de protección. En este caso también intervienen otros factores como la propia voluntad del agresor, también puede interferir el grado de agresividad del agresor, si se ve afectado por problemas de adicción, y su estado de salud.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Es cierto que con coordinación todo resultaría más efectivo. Sin embargo, la función de autoridades la señala la ley y se debe cumplir bajo responsabilidad, hay o no hay coordinación.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un impedimento de acercamiento o a proximidad?

Ocurra en algunos casos por muchos factores, por miedo, dependencia emocional, dependencia económica, estar guardados y creen que van a morir a la presencia del agresor.



el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

No en el caso del Poder Judicial, fue necesario  
es posible que suceda en la PNP, y también  
en el distrito de S.T.L, donde las víctimas ven  
su libertad de poca accesibilidad y se ven  
defrontados y de personal que no  
por la gran cantidad de casos.

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

La terapia psicológica ayuda mucho y el apoyo  
familiar también.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

La atención de los centros hospitalarios  
y los centros de salud NO se absorben.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?



Es una buena acción estratégica que contribuya  
a la disminución de la violencia. Sin embargo  
se debe adoptar otras acciones que lo acompañen  
tal como el apoyo psicológico en los colegios.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al  
feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Es muy frecuente. También se relaciona  
con los antecedentes de su personalidad y el  
nivel de arraigo.

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas  
de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la  
modificatoria en la presente ley 30364?

La ley cumple su objeto en lo necesario pero cumple  
con sus objetivos. Sin embargo la seguridad de justicia  
en muchos casos no demuestra debidamente sus fines  
objetivos. Por ejemplo se archivan muchas denuncias de  
violencia de género o no se procesan. El Centro de  
Emergencia Mujer a pesar de contar con equipos multiculturales  
y personal especializado en violencia de género la Policía no hace  
un seguimiento adecuado.

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la  
futura actuaciones de las medidas correspondiente?

La PNP ejecuta las medidas, supervisa los hechos, realiza  
el seguimiento y cumplimiento de las medidas, recibe  
denuncias. Debe proporcionar de inmediato artículos  
necesarios de ayuda.

**Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información**

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

Considero que en algunas cosas es importante. Sin embargo también tener que ver con falta de confianza en los organismos policiales o el trato que reciben cuando acceden a denunciar.

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

Considero que es fundamental que los agentes que atienden su área deben ser empáticos, empobles, sensibles ante el dolor humano y deberse de responder todo que no hagan peso de estereotipos durante su atención. Si pueden ser escuchados, su experiencia con que pueden estar garantizada.



Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): Luis Antonio Salvaterra Valencia Cargo/  
Profesión/ Abogado  
Grado Doctor académico:  
Institución: Juzgado de Paz Estrado de Matucana  
Centro Superior de Justicia Lima Este

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1.Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

Si, protegen a las víctimas, el problema  
radica en la Demora del otorgamiento  
de dichas medidas de protección

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

No, abusan de manera constante



Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Si, Falta de monitoreo constante por parte de la PNP, el agresor no cumple con dicha medida de protección.

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Si, el agresor hace caso omiso, no le importan si hay un impedimento de acercamiento, también está otro factor la víctima lo consiente.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Se debe integrar su equipo, para lograr el fin que la norma establece, Seguridad a la víctima.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un Impedimento de acercamiento o a proximidad?

Si, la víctima tiene algún impedimento puede ser emocional, económico, no puede a su agresor.

el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

Si, el tema presupuestal es factor importante el presupuesto asignado no llega a los juzgados, se requiere de mayor presupuesto.

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

No, solo puede superarlo por con terapia psicológica, ayuda de la familia para superar el trauma que vivió con su agresor.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

La falta de presupuesto para la aplicación de tratamiento psicológico por parte de los juzgados.



Curso al agresor

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?

Si, el estado no debería estar atenta a este problema, lo que se debe hacer es por medio de las leyes, se debe promover la cultura de paz para disminuir la violencia de género.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Al agresor se debe de una persona que tiene un problema de salud mental, se debe de tener un diagnóstico de su estado de salud mental.

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

Si, en caso de la Obiedad del h  
medida de protecc, porque todas ellas en  
objetivo

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

para la denuncia, valorar el riesgo, iniciar  
la investigación y dar cumplimiento a las medidas  
de protecc.

Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

Por falta de conocimiento de la víctima no llega  
a ser un denuncia por violencia.

15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

Las Comisarias deberían de un buen conocimiento  
e interés a las víctimas con el fin



A Salvaguardar Sea Integridad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Luis Antonio Salvaterra Valencia	

PODER JUDICIAL  
  
Luis Antonio Salvaterra Valencia  
JUEZ  
Circuito de Paz Leona de Mancana  
1977 SUPLENTE DE JUEZ DE LIMA ESTE



Guía de Entrevista

Título: Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024

Entrevistado (a): RUTH MAGALY IRLAÑA UPA CARRERA ABOGADA Cargo/  
Profesión/  
Grado ASISTENTE JURIDICIONAL NUEVO COGICO académico:  
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE PROCESAL PENAL

OBJETO GENERAL

Analizar la Ineficacia de la medida de protección en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima este, 2024.

1. Preguntas: 1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia?, si o no ¿Por qué?

NO, Porque no cumple con lo punitivo que fue creada, al momento de otorgar las medidas de protección estas medidas resulta ineficaces por diferentes motivos.

2.-En su opinión, ¿Ud. Cree que se viene realizando las medidas de protección, de forma segura, por parte del Poder judicial?

El poder judicial al momento de otorgar medidas de protección no otorgan en el plazo establecido debido a la carga procesal.

Objetivos Específicos 1: Identificar los elementos que intervienen la inacción del retiro del agresor del domicilio, en la prevención del delito de feminicidio en un Juzgado Lima Este, 2024.

3. En su opinión ¿Considera Ud. ¿La falta de seguimiento de la autoridad competente en cuanto de la medida de protección, del retiro del agresor del domicilio, resulta Ineficaz?

Si, lo pnp no realiza el trabajo  
consecuente al seguimiento de las  
medidas de protección, deja en abandono  
a la víctima.

¿Objetivo 2 conocer las circunstancias que contribuyen la Inoperancia de acercamiento o proximidad a la víctima en la prevención del feminicidio en un juzgado Lima Este, 2024?

4. En su opinión ¿el agresor suele acercarse a la víctima pese que exista un impedimento de acercamiento a la víctima?

Si, el agresor no le interesa si hay  
una medida de protección de impedimento  
o acercamiento, lo hace en varias  
oportunidades.

5. ¿Considera usted, que la falta de un trabajo coordinado entre el poder judicial y PNP, las medidas de protección no resultan eficaz en proteger a la víctima de violencia? ¿explique Ud.?

Si, no hay un trabajo coordinado entre el  
poder judicial y la pnp; por ende las  
medidas resulta Ineficaz.

6. En su opinión ¿la víctima de violencia suele perdonarle a su agresor pese que exista un impedimento de acercamiento o a proximidad?

Si, la víctima tiene alguna dependencia  
económica y emocional, no puede  
vivir sin su agresor lo perdona  
toda y Regresa con su agresor.



el objetivo 3 señalar las causas que intervienen la Ineficacia, en la interrupción de comunicación con la víctima, en la previsión del feminicidio en un juzgado Lima este, 2024.

7. En su opinión ¿unas de las posibles causas en proteger a la víctima de violencia es un tema presupuestal, sí o no ¿Por qué?

Desde mi punto de vista, el presupuesto sí es un tema presupuestal, el problema es la compañía que maneja las diferentes actividades. Pero no afecta el presupuesto.

objetivo 4 mencionar las causas que atribuyen en la Ineficacia, en el tratamiento Psicológico de la víctima en la prevención del delito, en un juzgado lima este?

8. ¿Considera Ud. Que la víctima logra superar el trauma que vivió con su agresor, sí o no ¿Por qué?

eso va depender, si la víctima es vulnerable o recibe apoyo psicológico y apoyo de su familia.

9. ¿Cuáles son las dificultades en nuestra legislación en cuanto a la aplicación de tratamiento psicológico de las víctimas de violencia?

Sí, hay psicólogos capacitados en temas de violencia en diferentes entornos del estado.

Objetivo 5 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección con el Derecho a la vida

10. Considera Ud. ¿Qué el estado debería implementar mecanismo de prevención como charla educativa a través de los colegios, institutos, universidades, generando igualdad de género, respeto por las mujeres, fomentando una cultura de paz?



Si, El estado no debe estar ajeno a esta problemática. Debe atender a los mujeres, de manera implícita con mecanismos con el fin de evitar futuros sucesos y prevenir al inicio de violencia.

11. Considera Ud. ¿Qué unas de las circunstancias que llegue de los golpes al feminicidio, es que el agresor tiene algún problema de salud mental?

Si, el agresor es una persona con trastorno mental. Debe ser llevado a un psiquiatra y psiquiatra. No puede tener pareja. Debe estar medicado.

Objetivo 6 ¿Analizar de qué manera se podría asegurar la realización de las medidas de protección con el derecho a la igualdad en un juzgado de Lima este, 2024?

12. Considera Ud. ¿Que se debería implementar un proyecto de ley en cuanto a la modificatoria en la presente ley 30364?

Si, hay varios artículos que se debe modificar. Hay varios de la ley se a esta totalidad de el proceso y trabajo en conjunto.

13. en su opinión ¿Cuál es la función de la PNP, en casos de violencia familiar y la futura actuaciones de las medidas correspondiente?

Realiza la denuncia, valora el riesgo. Inicia los procesos judiciales y da cumplimiento a las medidas de protección.



.....  
Objetivo 7 Analizar cómo afecta la Ineficacia de la medida de protección en el Derecho a la información

14. Considera Ud. ¿Qué La falta de información y conocimiento sobre las medidas de protección, hace que las víctimas no pongan la denuncia correspondiente?

Si, es un factor Desencorajante lo falta de conocimiento y interior lo victimas no leen Aserto lo denunci correspondiente

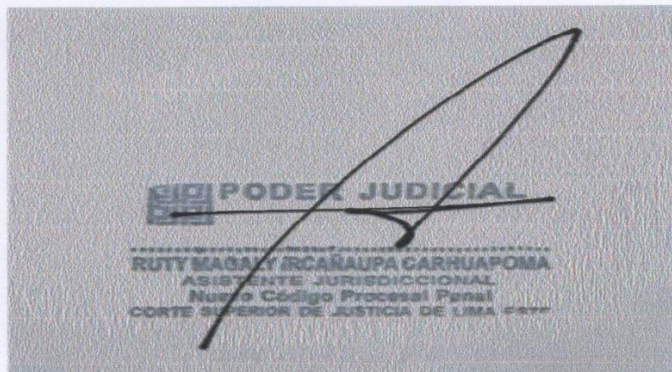
.....  
15. En su opinión, ¿las comisarias no facilitan la información adecuada a las víctimas de violencia con respecto a la denuncia que quieren presentar?

Los Comisarios está al Servicio de la Policía. Sin embargo, no brinda la información adecuada al Ciudadanos, más en a la victimas de violencia, ni siguen tener la denuncia. Debido a la culpa que se maneja

Nombre del Entrevistado

Sello y firma

RUTY MAGALY  
IRCAÑAUPA  
CARHUAPOMA



**Anexo 3**

**Consentimiento Informado**

Estimada participante: Fatima Scana Rosi Ore Chavez

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación Titulada "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024".

Por medio de la presente se le hace saber la Importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Lima 12/07 del 2024

Nombre y apellido:

Fecha y hora:

Firma del entrevistado Fatima Scana Rosi Ore Chavez



### Consentimiento Informado

Estimada participante: JORGE Luis Frisancho LAZO

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación  
Titulada

"Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima  
Este -2024".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para  
el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista  
semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines  
académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento  
su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean  
académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus  
respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender  
el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no  
interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios  
tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del  
aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.


Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir  
con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de  
conformidad

Lima 27 Julio del 2024

Nombre y apellido: JORGE Luis FRISANCHO LAZO

Fecha y hora: 22 de Julio de 2024

Firma del entrevistado .....

  
\* JORGE LUIS FRISANCHO LAZO  
ABOGADO  
C.A.L. N° 75703

### Consentimiento informado

Estimada participante: Luis Arturo Salvatierra valencia

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, Viene realizando la investigación Titulada "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este - 2024".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma Voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Lima 12 de julio del 2024

Nombre y apellido: Luis Arturo Salvatierra Valencia

Fecha y hora: 12/07/24 hora 3pm

Firma del entrevistado .....

PODER JUDICIAL  
  
LUIS ARTURO SALVATIERRA VALENCIA  
JUEZ  
Juzgado en Paso Litigioso de Matrimonio  
OFICINA DE PROMOCIÓN JUDICIAL Nº 1 LIMA 0071



### Consentimiento Informado

Estimada participante: RUTH MARIEL GONZALEZ SANCHEZ

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación Titulada "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este-2024".

Por medio de la presente se le hace saber la Importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos. La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Nombre y apellido: Ruth M. Gonzalez Sanchez Lima 11 Julio del 2024  
Fecha y hora: 11 Julio 2024 . 09:00 hrs .  
Firma del entrevistado [Firma]

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado

Estimada participante: Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación Titulada "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este -2024".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Lima 12 Julio del 2024

Nombre y apellido: Erick Arnaldo Sanchez Sarmiento

Fecha y hora: 12-06-24 3pm

Firma del entrevistado [Firma]



### Consentimiento Informado

Estimado participante: Manuel Jesús Escate López

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación Titulada "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este-2024".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos. La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Lima 26 Julio del 2024

Nombre y apellido: Escate López, Manuel Jesús

Fecha y hora: 4:30 pm

Firma del entrevistado:



### Consentimiento Informado

Estimada participante: Nayla Yesenia Rodríguez Sánchez

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación Titulada "Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima Este-2024".

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no sean académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirían generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

Lima 12 de julio del 2024

Nombre y apellido: Nayla Yesenia Rodríguez Sánchez

Fecha y hora: 10/07/24 3pm

Firma del entrevistado .....





**Consentimiento Informado**

Estimado participante: Roty MAGALY, IRCAÑAUPA  
CARHUAPOMA

La Alumna Milla Huayllani Ericka Yesenia, viene realizando la investigación  
Titulada

“Ineficacia de la medida de protección frente al feminicidio, en un juzgado Lima  
Este -2024”.

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación  
para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista  
semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para  
fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo  
momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbito que no  
sean académicos

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus  
respuestas permitirían generar información relevante para analizar y  
comprender el objetivo formulado.

Finalmente, si no podría concretar la entrevista de forma personal, a fin de no  
interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios  
tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del  
aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de forma voluntaria participar y  
contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en  
señal de conformidad

Lima 27 de julio del 2024

Nombre y apellido: Roty MAGALY  
IRCAÑAUPA CARHUAPOMA

Fecha y hora: 27/07/24

3:00 PM

Firma del entrevistado:

